

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

512 Orden de 17 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Informe del Tribunal de Cuentas sobre los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1994.

El Pleno del Tribunal, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en cumplimiento de los artículos 9 y 12 de la misma disposición y 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de funcionamiento de este Tribunal, ha acordado en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, la aprobación del presente informe, relativo a los resultados de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1994.

Se ordena la publicación íntegra del citado informe, como Anexo a esta Orden.

Murcia a 17 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME ANUAL

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1994

SIGLAS

aptdo.	apartado
ARMAN	Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza
art.	artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA	Comunidad Autónoma
cap.	capítulo
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CIF	Código de Identificación Fiscal
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General
DL	Decreto-Ley
DT	Disposición Transitoria
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales
Expte.	Expediente
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
FMRM	Federación de Municipios de la Región de Murcia

HP	Hacienda Pública
ILT	Incapacidad Laboral Transitoria
INFO	Instituto de Fomento
IRM	Imprenta Regional de Murcia
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISSORM	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
ITP	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCE	Ley de Contratos del Estado
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LHRM	Ley de Hacienda de la Región de Murcia
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
MAP	Ministerio de Administraciones Públicas
MAS	Ministerio de Asuntos Sociales
MIBOR	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas
núm.	número
O.	Orden
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación
SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
SSRM	Servicio de Salud de la Región de Murcia
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
VPO	Viviendas de Protección Oficial

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.2 de la misma disposición y 28.3 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de funcionamiento de este Tribunal.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 24 de septiembre, aprobar el informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1994, en cumplimiento del artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, su envío a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, en relación con el 4 y en el capítulo II del Título I de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el art. 54 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 1994.

1.1. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL INFORME

A) Teniendo en cuenta el contenido del artículo noveno de la LOTCu 2/1982, se han establecido los siguientes objetivos:

- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.

- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

B) La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo en los casos en los que, por las limitaciones que se indican a continuación, no ha sido posible.

C) Limitaciones

1.- La Comunidad carece de un sistema integrado de contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. No obstante, la O. de 26-7-1994 aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia aplicable desde el 1-1-1995. El conocimiento de la composición, situación y valoración del patrimonio y la determinación de los resultados quedan afectados por ello (art. 94.c de la LHRM).

2.- Los programas del presupuesto de gastos no contienen, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir, ni los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos. Teniendo en cuenta, además, la carencia de contabilidad analítica, no es posible conocer y analizar, objetivamente, el coste y rendimiento de los servicios públicos (art. 95.e de la LHRM).

1.2. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

1.2.1. Rendición y contenido de las cuentas

La Cuenta General de la Comunidad fue remitida a este Tribunal el 30 de octubre de 1995, dentro del plazo establecido en el art. 35.2 de la LFTCu.

Se incumple el art. 10 1 de la LHRM, al no acompañar a la Cuenta General la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

El Organismo autónomo comercial «Imprenta Regional de Murcia» no ha presentado todas las cuentas exigidas en su reglamentación (D. 51/1986, de 23 de mayo, arts. 63 a 65).

Las cuentas de las empresas públicas regionales se rindieron, por primera vez, dentro de la Cuenta General.¹

Con fecha 20 de mayo de 1996, fueron remitidas las cuentas de «AGROVIAL, S.A.» no rendidas desde el ejercicio 1989.

1.2.2. Cuentas agregadas del sector

Todos los anexos, a este Informe han sido elaborados con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la

Comunidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

Se incluyen en la agrupación «Administraciones Públicas» la Administración General, los Organismos autónomos y los demás Entes públicos que no deben contar con un presupuesto de explotación y capital o PAIF.

1.2.2.1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

A) Los anexos 1.2.1 y 1.2.3. reflejan los estados resumen de la liquidación agregada de los presupuestos de gastos y de ingresos, respectivamente, de la Administración General y de los Organismos autónomos de la Comunidad.

En el anexo 1.2.2 se recoge la liquidación consolidada del gasto por grupos de funciones, que se obtiene el excluir las transferencias internas entre la Administración General y los Organismos autónomos.

En cuanto a las previsiones iniciales consolidadas (caps. 1 a 5), hay una diferencia de 10 mp entre la cifra dada en la Cuenta General en el presupuesto consolidado, 58.545 mp, y la extraída de la diferencia entre las previsiones iniciales de cada uno de los Entes y las transferencias internas. Dicha diferencia proviene de la omisión de dicha cantidad en la LP, al aprobar las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos del SSRM (cap. 4).

En la Administración General, el grupo de funciones 4, producción de bienes públicos de carácter social, es el más importante por su cuantía, tanto en relación con los créditos finales como respecto a las obligaciones reconocidas, con mayor participación de los programas de Sanidad, cuyas obligaciones reconocidas ascienden a 9.513 mp. En esta cifra se incluyen 2.586 millones por transferencias destinadas al Organismo autónomo «Servicio de Salud de la Región de Murcia» y 3.967 millones correspondientes a transferencias destinadas al ISSORM.

El estado comparativo entre las obligaciones y los correlativos derechos reconocidos en el ejercicio por transferencias internas entre los subsectores integrados en la Cuenta General de la Comunidad es el siguiente:

(En millones de pesetas)

TRANSFERENCIAS SEGÚN ORIGEN	TRANSFERENCIAS SEGÚN DESTINO				Total obligaciones reconocidas
	Admón. General	ISSORM	SSRM	IRM	
Administración General	—	3.967	2.586	51	6.604
ISSORM	100	—	—	—	100
SSRM	—	—	—	—	—
IRM	—	—	—	—	—
Total derechos reconocidos	100	3.967	2.586	51	6.704

En el análisis efectuado se aprecia la homogeneidad y concordancia interna de estos datos, contenidos en las distintas partes de la Cuenta General.

Los anexos 1.2-4, 1.2-5 y 1.2-6 reflejan, respectivamente, los importes agregados de los saldos presupuestarios, (224) mp, los pasivos financieros, 83.959 mp, y los remanentes de tesorería, (1.547) mp, de la Administración General y de los Organismos autónomos de la Comunidad. En dichos anexos se pone de manifiesto la inexistencia de pasivos financieros de los Organismos autónomos; en los mismos se obtienen saldos presupuestarios y remanentes de tesorería positivos que, sin

embargo, no alcanzan a compensar los importes negativos obtenidos en la Administración General.

B) El estado de ajustes sobre saldo presupuestario, pasivos financieros y remanente de tesorería de los entes mencionados, es el siguiente:

(En millones de pesetas)

ENTES	Saldos presupuestarios	Pasivos financieros	Remanente de tesorería
Administración General	10	—	(1.192)
TOTAL AJUSTES	10	—	(1.192)

1.2.2.2. EMPRESAS PÚBLICAS

En los anexos 1.2-7, 1.2-8, 1.2-9 y 1.2-10 se recogen las cuentas agregadas de las empresas públicas regionales (entidades de derecho público y sociedades mercantiles). Respecto de los presupuestos de explotación y capital, el Consejo de gobierno no ha aprobado su estructura básica, conforme a lo establecido en los arts. 55 y 56 de la LHRM, y no es homogénea la correspondiente información presentada por los entes cuyos presupuestos han sido aprobados por la LP.

En el balance agregado (anexo 1.2-7), la mayor participación en el activo corresponde al inmovilizado, 43%. En el pasivo se observa que la financiación ajena es fundamentalmente a corto plazo.

En la cuenta agregada de pérdidas y ganancias (anexo 1.2-8), el resultado final del ejercicio determina una pérdida de 2.763 mp, motivada casi en su totalidad por los resultados negativos del Instituto de Fomento».

El anexo 1.2-9 presenta la composición de los fondos propios agregados de las empresas públicas regionales. La rúbrica de «Otros» incluye los resultados negativos de ejercicios anteriores; no obstante, tienen signo positivo las cifras de Instituto de Fomento» y «Murcia Cultural, S.A.», debido a los importes que contabilizan como «Aportaciones de socios para compensación de pérdidas». Asimismo, se pone de manifiesto en este anexo la general inexistencia de reservas, motivada por la ausencia de beneficios; en 1994, se obtienen pérdidas en la mayoría de las empresas, mientras que los beneficios obtenidos son de escasa cuantía. Por otra parte, los fondos propios del INFO quedan reducidos, durante 1994, a poco más de la mitad de su fondo social, constituido en el propio ejercicio, lo que es objeto de análisis específico en el apartado IV.1 de este Informe.

Los acreedores agregados de las empresas públicas se desglosan en el anexo 1.2-10, correspondiendo en su práctica totalidad a acreedores a corto plazo no financieros, fundamentalmente del «Instituto de Fomento».

1.3. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

A) Normativa financiera

a) La normativa jurídico-presupuestaria emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio 1994 está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

- Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1994.

- Ley 6/1992, de 23 de diciembre, de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

- Ley 2/1994, de 17 de junio, de concesión de un crédito extraordinario para cofinanciar un plan de pensiones de prejubilación para los trabajadores del sector de fertilizantes.

- Ley 4/1994, de 26 de julio, que establece una nueva estructuración del sistema sanitario de la Región y crea el ente público Servicio Murciano de Salud.

- Ley 7/1994, de 17 de noviembre, por la que se extingue «Radio Televisión Murciana» y se crea, como entidad de derecho público, «Onda Regional de Murcia».

b) Legislación estatal:

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

- Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

- Ley 36/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma.

- Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

- Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

- Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, para su adecuación a la Ley Orgánica 9/1992.

B) Sistema presupuestario

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de 1994 se presentan clasificados por programas, por unidades orgánicas y por categorías económicas.

La asignación de los recursos a los diferentes programas se realiza por la Consejería de Hacienda en función del coste estimado por los distintos centros gestores y en coordinación con los criterios definidos por el Comité de Planificación Económica Regional. Corresponde al Consejo de Gobierno la determinación definitiva de las cuantías globales a cada sección. Los Presupuestos Generales de 1994 se han elaborado en el marco del «Escenario de Consolidación Presupuestaria 1992-1996 de la Región de Murcia», acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Comunidad Autónoma.

Los créditos asignados a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante por conceptos, excepto los destinados a gastos de personal (salvo incentivos al rendimiento), gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, que tendrán carácter vinculante por artículos, con las excepciones establecidas en el art. 2 de la LP.

C) Sistema contable

Mediante el D. 4/1994, de 21 de enero, se implanta en la Administración Regional un nuevo sistema de información contable, con carácter previo a la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública.

El sistema se basa en la descentralización de las funciones de gestión contable en las Intervenciones Delegadas en las Consejerías y Organismos autónomos y en la Intervención Delegada en la Dirección General de Finanzas, a través de sus oficinas de contabilidad. La Intervención General de la Comunidad Autónoma centraliza la información suministrada por los distintos centros contables a efectos de su agregación y consolidación, actuando como Central Contable, a través de sus servicios de contabilidad.

Tras un breve periodo transitorio, en el que el D. 4/1994 establece que la contabilidad se gestione de forma paralela al

sistema informático existente («CRI»), la O. de 13 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, determina que los distintos actos u operaciones deberán registrarse únicamente en el nuevo sistema informático, aprueba los modelos de documentos contables que se utilizarán como soporte para el registro en el sistema de las distintas operaciones que se produzcan en la gestión económica y mantiene provisionalmente la Instrucción de contabilidad n.º 1/1994 de la Intervención General (Resolución de 31-1-94), por la que se regula la operatoria a seguir en la gestión de contabilidad del presupuesto de gastos.

La estructura del nuevo sistema de información contable, implantado en 1994, está integrado inicialmente por los siguientes subsistemas:

- Subsistema de elaboración del Presupuesto
- Subsistema de Gastos
- Subsistema de Ingresos
- Subsistema de Operaciones Extrapresupuestarias
- Subsistema de Tesorería

La aprobación del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 1995, hace necesaria la adaptación de la contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria inicialmente diseñada en el nuevo sistema, a las cuentas del Plan aprobado. Por lo que se diseñó y, por el Centro Regional de Informática de la Comunidad, se programó un nuevo subsistema de Contabilidad General, operativo desde el 1-1-1995.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.11.- ANÁLISIS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el presupuesto inicial, inferior en un 4% al de 1993, los créditos del estado de gastos alcanzan 74.639 mp, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 65.973 mp, y con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones que se regulan en el art. 16 de la LP, 8.666 mp.

Los créditos finales, 77.701 mp, representan una disminución del 5% respecto a los del ejercicio anterior.

II.1.1. Modificaciones de crédito

A) Consideraciones generales

a) Análisis contable

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificados por capítulos y secciones, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 3.062 mp, que representan un incremento del 4% sobre los créditos iniciales. Dichas modificaciones están formalizadas en 438 expedientes, cuya importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos es la siguiente:

(En millones de pesetas)

TIPO	N.º Exptes.	Importe	%
Ampliaciones de crédito	11	12	—
Transferencias de crédito	287	±5.406	±177
Créditos generados por ingresos	131	3.048	100
Otras modificaciones	6	2	—
Expedientes anulados	3	—	—
TOTAL	438	3.062	100

Del estado anterior, procede señalar que la Comunidad registra como transferencias de crédito, un crédito extraordinario

y una ampliación de créditos (analizados posteriormente) financiados con minoración de otros conceptos. Por otra parte, la rúbrica «Otras modificaciones» recoge generaciones de crédito financiadas con reintegro de pagos.

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Total
- Propios	12	152	164
- Otras aportaciones públicas	--	2.891	2.891
- Aportaciones privadas	--	7	7
TOTAL	12	3.050	3.062

En el total de créditos generados por ingresos están incluidos 2 mp correspondientes a reintegros de pagos indebidos.

Los mayores ingresos proceden fundamentalmente de los siguientes conceptos:

(En millones de pesetas)

Concepto Pto. de Ingresos	Denominación	Importe
702.40	Transferencias VPO	720
404.803	Convenio MAS	243
	Prestaciones básicas	
790.06	Programa Operativo Konver	233
790.09	Envireg Ejercicios Anteriores	192
701.02	MAP Plan de Cooperación Local 1993	154
380.01	S. Social (ILT)	146

B) Tipos modificativos

En relación con la legalidad y la contabilización de cada uno de los tipos modificativos utilizados, cabe señalar lo siguiente:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

a) Como se ha indicado, se registra como transferencia la concesión de un crédito extraordinario (Ley 2/1994, de 17 de junio) para cofinanciar un plan de pensiones de prejubilación para los trabajadores del sector de fertilizantes, por importe de 544 mp, a consignar en la aplicación presupuestaria 16.01.721 A.771 «Reconversión sector fertilizantes. Fondo de pensiones». Dicho crédito extraordinario se financiará con una baja por el mismo importe en la «aplicación presupuestaria 16.01.721A.740 «Subvención al Instituto de Fomento de la Región de Murcia». Este crédito se destinará a la aportación al fondo de pensiones para los trabajadores de los centros de la región del grupo ERCROS, S.A. (FESA, ENFERSA Y ASUR) incluidos en el régimen de prejubilación, conforme a la Resolución de la DG de Trabajo de 15 de junio de 1993.

La aportación se materializará transfiriendo su importe a la Sociedad de Reconversión del Sector de Fertilizantes, S.A. (SOREFERSA), tan pronto como se hayan cedido a la

Administración los bienes afectos. Se ha efectuado el pago del citado importe. En escritura de 14-7-94, se efectúa la cesión de los bienes afectos (Expte. n.º 155).²

b) Con fecha 14 de octubre de 1994, el Consejo de Gobierno aprueba una transferencia de crédito (expte. n.º 315), por importe de 296 mp, dentro de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (18.03.314.D.480), con destino a los Organismos autónomos ISSORM (18.01.411.A.410) y SSRM (18.01.411.A.411), por importes de 64 y 232 mp, respectivamente. En consonancia con lo anterior, se realizan generaciones de crédito en dichos Organismos por los citados importes (exptes. núms. 355 y 334).

Se observa, como se pone de manifiesto en el Informe de la Intervención General relativo a estas modificaciones, que el contenido de las memorias es inadecuado o insuficiente respecto de la necesidad de aumentos de crédito en las partidas de destino y en cuanto a la falta de incidencia de las modificaciones en ejercicios futuros.

c) Por 0. de 14 de diciembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se autoriza una transferencia de crédito, por importe de 675 mp, entre distintas partidas del cap. 3 «Gastos financieros», ampliables en virtud de lo dispuesto en el art. 2.3 de la LP. Esta modificación incumple el art. 41.1.b) de la LHRM, al minorar créditos declarados ampliables en la LP, en relación con el art. 2.4 de dicha LP (Expte. n.º 427).

GENERACIONES DE CRÉDITO

a) La Consejería de Medio Ambiente solicita incorporación de remanentes correspondientes a los créditos pendientes de ejecutar de los fondos FEDER (programa ENVIREG) por importe de 192 mp (Expte. n.º 83). Dicha incorporación no se lleva cabo al no contar con remanente de tesorería para financiarla, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.3 de la LHRM. No obstante, al ser obligatoria la incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, de acuerdo con el punto 4 de dicho artículo y el 1 de la DA 1.^a de la LP, se autoriza un expediente de generación de crédito por dicho importe. Esta deficiencia surge como consecuencia de no contabilizar separadamente el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, que daría cobertura a dicha incorporación.

b) La misma problemática y conclusión anteriores se reproducen respecto de los exptes. de generación núms. 85, 115, 185, 218, 219, 251 y 347, que totalizan un importe de 1.270 mp.

II.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos

A) Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 10.414 mp, lo que representa una desviación relativa del 13%. La mayor corresponde al cap. 7 «Transferencias de capital», e importa 3.945 mp.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto liquidado, se desprende la mayor importancia de las transferencias corrientes (capítulo 4) con un 21 % sobre el total de obligaciones reconocidas. Le siguen los capítulos 7 (transferencias de capital) y 6 (inversiones reales), con un 20% y un 19%, respectivamente.

El estado de variaciones interanuales de las obligaciones reconocidas es el siguiente:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Obligaciones	Obligaciones	Variaciones Relativas %
	Reconocidas Ej. corriente	Reconocidas Ej. anterior	
Corrientes	38.280	41.098	(7)
De capital	26.360	26.285	-
Financieras	2.647	3.646	(27)
TOTAL	67.287	71.029	(5)

En términos absolutos, la mayor disminución se produce en el cap. 6 «Inversiones reales», básicamente en el programa 443B «Plan de Cooperación Local», al dotarse el Plan de Obras y Servicios en el cap. 7 «Transferencias de capital», encomendando su ejecución íntegramente a las corporaciones locales, y en el programa 513D «Planificación y mejoras en la red viaria».

Se produce también una importante reducción en el capítulo 4, concretamente en el artículo 41 (Transferencias corrientes a Organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma), afectando especialmente al SSRM. La supresión de ARMAN no es representativa en la disminución de este capítulo.

La reducción del cap. 1 «Gastos de personal» está centrada en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y tiene su causa en el incremento de competencias del Organismo autónomo administrativo SSRM, que asume los correspondientes gastos.

Finalmente, procede señalar el aumento de los gastos financieros (cap. 3), motivado por el mayor endeudamiento de la Comunidad.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos se resume en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Grado de
			ejecución %
Corrientes	39.575	38.280	97
De capital	33.822	26.360	78
Financieras	4.304	2.647	61
TOTAL	77.701	67.287	87

El grado de ejecución total es igual al del ejercicio anterior, ascendiendo al 97% el de los gastos corrientes (93% en 1993), mientras que el de las operaciones financieras, de menor incidencia por su cuantía, han disminuido, pasando del 98% al 61 %.

En lo que se refiere a la clasificación orgánica del gasto, destaca la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (a la cual están adscritos el SSRM y el ISSORM), que tiene una mayor participación, tanto en los créditos finales (19%), como en las obligaciones reconocidas (22%), de las que un 89% son operaciones corrientes, lo que pone de manifiesto la naturaleza de las prestaciones. Le siguen en importancia Deuda Pública y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con una participación en las obligaciones reconocidas del 17% y el 14% respectivamente.

Los pagos realizados ascienden a 52.831 mp, que representa un 79% respecto de las obligaciones reconocidas.

B) Análisis de las obligaciones reconocidas

Las obligaciones reconocidas del ejercicio deben incrementarse en 194 mp, correspondientes a la cuota patronal

de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1994, que la Comunidad no ha aplicado al Presupuesto de dicho año.³

Con este ajuste, el total de obligaciones del ejercicio pasa a ser de 67.481 mp, no alterándose el grado de ejecución respecto de los créditos finales (87%).

En los expedientes de gasto examinados se han detectado diversas omisiones o infracciones del ordenamiento jurídico:

La Consejería de Cultura y Educación autoriza gastos con posterioridad a la fecha fijada por el art. 3.a) de la O. de 16 de septiembre de 1994 (operaciones de cierre de ejercicio), sin que conste la autorización del Consejero de Hacienda y Administración Pública, exigida por la Disposición Final de la misma (documentos n.º 41502.10, 48703.12, 65716.5, 66153.5 y 67663.20/94, que totalizan 166 mp).

No consta la intervención previa del gasto que exige el art. 81. 1. a) de la LHRM en el expediente relativo a la aportación pendiente de efectuar por la Comunidad (48 mp en la aplicación 15.03.457A.760) para la construcción de una «Sala de Barrio M-4G» (pabellón deportivo), en virtud del convenio firmado el 11 de octubre de 1990 con el Ayuntamiento de Moratalla. No se han cumplido los plazos inicialmente previstos en el citado Convenio.⁴

La Intervención General fiscalizó desfavorablemente un gasto de 50 mp comprometido en virtud de un Convenio suscrito por la Consejería de Cultura y Educación. Este convenio fue autorizado por el Consejo de Gobierno sin que se haya subsanado el reparo de la Intervención, ni figure en el expediente la resolución expresa de la discrepancia.

II.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos

A) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II. 1 -5; observándose que las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 11.092 mp.

Destaca una diferencia de 5.919 mp en el cap. 7 «Transferencias de capital» motivada por el aumento de las previsiones de ingresos derivados de los Fondos Estructurales de la UE y de la aparición por primera vez de las previsiones procedentes del FEOGA-Garantía.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto liquidado, se deduce que la mayor importancia corresponde al cap. 4 «Transferencias corrientes», con un 40% del total de los derechos reconocidos. La participación de los ingresos corrientes aumenta del 68% en el ejercicio anterior al 76% en 1994, mientras que los ingresos por operaciones de capital descienden del 16% al 13% y los financieros del 16% al 11%.

El estado de variaciones interanuales es el siguiente:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Derechos reconocidos Ej. corriente	Derechos reconocidos Ej. anterior	Variaciones relativas %
Corrientes	50.756	49.075	3
De capital	8.697	11.564	(25)
Financieras	7.156	11.922	(40)
TOTAL	66.609	72.561	(8)

Como se observa, el total de los derechos reconocidos disminuye un 8% en relación con el ejercicio anterior, destacando el cap. 9 «Pasivos financieros», con una variación negativa del 40%.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos queda resumido en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Previsiones finales (*)	Derechos reconocidos	Grado de ejecución (%)
Corrientes	54.176	50.756	94
De capital	14.700	8.697	59
Financieras	8.825	7.156	81
TOTAL	77.701	66.609	86

(*) Excluido el remanente de tesorería

El grado de ejecución es similar al del ejercicio anterior. La recaudación de derechos asciende a 58.422 mp, que representa el 88% de los mismos.

B) Análisis de los derechos reconocidos

En los derechos reconocidos del ejercicio, procede efectuar los siguientes ajustes:

a) Aumentar el concepto «Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas» en 61 mp, imputados incorrectamente en presupuestos cerrados (informe ejercicio 1992, aptdo. II.2.3.3.A); Informe de 1993, aptdo. II.1.1.3.C) a), que deberían haberse reconocido en este ejercicio.

b) Incrementar en 348 mp el concepto «Porcentaje de participación en ingresos del Estado», imputados incorrectamente en presupuestos cerrados (informe ejercicio 1993, aptdo. II.1.1.3.C) b), que corresponden a 1994.

c) Aumentar los derechos reconocidos del capítulo 7 en 145 mp, contabilizados el 30-12-94 en el concepto extrapresupuestario «Ingresos pendientes de aplicación» y que corresponden al concepto 95.790.90 «Programa Operativo Local. Ejercicios anteriores», habilitado el 15 de febrero de 1995 para reflejar los anticipos de fondos FEDER del periodo 1994-1999. Por otra parte, procede reducir los 350 mp, aplicados al presupuesto de 1994, por ingresos realizados en 1993 (Informe ejercicio 1993, aptdo. II.1.1.3.C.d).

Con los ajustes anteriores, el total de derechos del ejercicio pasa a ser de 66.813 mp, si bien el grado de ejecución respecto de las previsiones finales continúa siendo del 86%.

II.1.4. Saldo presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario (caps. 1 a 8) del ejercicio 1994, según la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad, determina un déficit de 5.128 mp. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 4.450 mp, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de (678) mp, según se refleja en el anexo II.1.6.

Los ajustes efectuados en relación con estas magnitudes se recogen en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Apartado del informe de ejercicios	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
- Reconocimiento obligaciones por Cuotas Seguridad Social	II. 1. 2. B)	—	(194)	(194)
- Recargo sobre Impuesto de Actividades Económicas	II.1. 3. B) a)	(978)	61	(917)
- Participación en los ingresos del Estado	II. 1. 3. B) b)	(348)	348	—

Conceptos	Apartado del informe	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Resultados Total
- Aplicación de ingresos en conceptos extrapresupuestarios	II. 1. 3. B) c)	350	(205)	145
TOTAL		(976)	10	(966)
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS				
TOTAL		—	—	—
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		(976)	10	(966)
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS				
TOTAL				
TOTAL AJUSTES		(976)	10	(9661)

En consecuencia, el déficit real ajustado es de 5.118 mp, superior al previsto en sus presupuestos (4.449 mp), y el saldo presupuestario del ejercicio pasa a ser de (668) mp.

II.1.5. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores

La O. de 22 de febrero de 1994 aprueba la Instrucción provisional de contabilidad de gastos de ejercicios futuros, aplicable a todos los centros de la CA y los Organismos Autónomos, que establece, DT Primera y Segunda, la expedición y contabilización de los documentos contables correspondientes a cada acto producido antes del 1 - 1 -94 en virtud del cual se hayan autorizado y comprometido gastos con cargo a ejercicios posteriores a 1994. Hasta el ejercicio 1993, los compromisos de gastos de ejercicios posteriores no han sido objeto de adecuada e independiente contabilización, tal como prescribe el art. 35.5 de la LHRM.

En el anexo II.1-7 se recogen los gastos comprometidos de ejercicios posteriores a 1994, correspondiendo el mayor importe a las Consejerías de Medio Ambiente, 1.914 mp, y de Política Territorial y Obras Públicas, 1.633 mp. Destacan, por su cuantía, los proyectos «Acondicionamiento Carretera C-415 Alcantarilla-Mula, Campos del Río y Albudeite» (Política Territorial y O.P.) y «Colector General de La Manga de San Javier» (Medio Ambiente), con 825 y 602 mp, respectivamente.

En la Sección de Sanidad y Asuntos Sociales figura incluido indebidamente el proyecto de «Remodelación Hospital Psiquiátrico de El Palmar», que corresponde al Organismo autónomo SSRM, con una anualidad de 42 mp para 1995.

La Comunidad no refleja los compromisos de gastos correspondientes a las cargas financieras por operaciones de endeudamiento (pasivos financieros), conforme al art. 35.2.d) de la LHRM.

En relación con la información facilitada por la Comunidad sobre los gastos plurianuales comprometidos en ejercicios anteriores para la anualidad de 1994, se destacan por su importancia cuantitativa los proyectos siguientes:

(En millones de pesetas)

Expedientes	Importe anualidad	Obligaciones reconocidas	% Ejecución
- Construcción Hospital Comarcal de Cieza	571	571	100
- Acond. ctra. MU-603 Tramo E-1 7 a Mazarrón	403	402	100
- Equipamiento Auditorio y Centro de Congresos de Murcia	399	399	100
- Ejecución EDAR de Bullas	273	265	97
- Aliviadero Saneamiento Norte Mar Menor	251	122	49

Expedientes	Importe anualidad	Obligaciones reconocidas	% Ejecución
- Edificio sede UNED de Cartagena, proy. básico	239	233	97
- Colector aguas residuales La Manga del Mar Menor	207	--	-
- Construcc. y explotación EDAR de Yecla	205	197	96
- Proyecto construcción EDAR Mazarrón	180	180	100
- Acond. ctra. C-41 5 Alcant.-Mula, C. del Río y Albudeite	179	92	51

Las anualidades del proyecto «Colector aguas residuales La Manga del Mar Menor» fueron fijadas por O. de 28 de septiembre de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente (modificando a la baja las anualidades autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23-7-93), como consecuencia de la adjudicación definitiva de una subasta abierta. En el ejercicio 1994 tiene entrada en la Intervención General, para su fiscalización previa, expediente relativo a nuevo reajuste de anualidades del proyecto, dejando en cero la de 1994 y pasando a 266 mp la de 1995.⁵

Finalmente, procede señalar que no constan a este Tribunal que se hayan realizado las fiscalizaciones correspondientes al último reajuste de anualidades efectuado en el ejercicio de los proyectos «Construcción Hospital Comarcal de Cieza», «Edificio sede UNED de Cartagena, proyecto básico» y «Ejecución EDAR de Bullas».

II.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

Dado que no existe una implantación del Plan General de Contabilidad Pública, se tratan en este subapartado determinados aspectos carácter financiero y patrimonial, completando así el análisis efectuado en los subapartados anteriores.

II.2.1. Inmovilizado

II.2.1.1. INMOVILIZADO MATERIAL

La Ley 3/1992, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece, en su art. 13, la obligatoriedad de formar un inventario general, determinando su estructura y la existencia de una unidad de contabilidad patrimonial dependiente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Patrimonio, con carácter previo a la implantación de un sistema informatizado de gestión de inventario y del Plan General de Contabilidad Pública, dispone del inventario a 31 de diciembre de 1994 de diferentes grupos de elementos. La Comunidad ha facilitado la valoración de los siguientes bienes:

(En millones de pesetas)

Grupo de elementos	Existencias iniciales
Infraestructuras viarias	120.343
Montes Públicos	13.305
Bienes inmuebles	9.520
Bienes muebles	260
Equipos de informática	1.150
Obras de arte	442
Vehículos	1.198

Se han utilizado diversos criterios de valoración (precio de adquisición, coste de reposición, etc.). En el inventario de bienes muebles no están incluidos todos los elementos existentes.

II.2.1.2. INMOVILIZADO FINANCIERO

Se recogen en esta rúbrica las participaciones de la Comunidad Autónoma en el capital de las sociedades que se detallan en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Empresas	Capital inicial suscrito	Suscrip. y Reduc.	Minoraci. final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de particip. (%)
AGROVIAL, S.A.	500	—	—	500	100
INDUSTRIALHAMA, S.A.	10	—	—	10	3
MURACUA, S.A.	20	—	—	20	40
MURCIA 92, S.A.	10	—	—	10	100
MURCIA CULTURAL, S.A.	10	—	—	10	100
Polígono Industrial Cartagena, S.A. (PICSA)	40	—	—	40	20
PROMURAL, S.A.	40	—	—	40	27
S.A. Promoción Equ. Suelo Lorca (SAPRELORCA)	32	—	—	32	18
Sociedad de Recaudación de la CARM, S.A.	100	—	—	100	100
UNDEMUR, S.G.R.	306	—	—	306	44
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	94	—	—	94	23
TOTAL	1.162	—	—	1.162	—

Según la información facilitada, «Muracua, S.A.» se encuentra inactiva desde 1983 y la última Junta general de la sociedad, celebrada el 27 de junio de 1985, trasladó a una futura Junta, que no consta que llegara a celebrarse, la aprobación de las cuentas sociales y la adopción del acuerdo de disolución y liquidación de la mercantil.

Con fecha 14 de octubre de 1994, la Junta general de accionistas de «Murcia Cultural, S.A.» ratificó la anulación de diferentes acuerdos de ejercicios anteriores que tenían por objeto sucesivas reducciones y ampliaciones de capital, que no pudieron inscribirse en el Registro Mercantil (informe del ejercicio 1993, aptdo. II.2.1.2). Las dotaciones de la Comunidad Autónoma, única accionista, por importe de 145 mp (40 en 1992 y 105 en 1993) se han contabilizado por la Sociedad como «aportaciones de socios para compensación de pérdidas», con el fin de restablecer el equilibrio patrimonial.⁶

En 1994 se efectúa el desembolso pendiente del capital social de la «Sociedad de Recaudación de la CARM, S.A.», por importe de 50 mp.

El capital de «Unión de Empresarios Murciano, SGR (UNDEMUR)» es variable, de acuerdo con el art. 7.1 de la Ley 1/1994, de 1 de marzo, sobre régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.

La Comunidad no ha percibido dividendos en el ejercicio, al no haber obtenido beneficio las Sociedades o haberse destinado a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores o a reservas.

II.2.2. Deudores

II.2.2.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

El anexo II.2.1 refleja el estado de situación y movimientos de los deudores por derechos reconocidos, tanto de presupuestos cerrados como del ejercicio corriente, coincidiendo sus saldos con los que figuran en la relación nominal de deudores.

La diferencia entre los saldos a 31-12-93 y 1-1-194, de 1.074 mp, se debe a la incorporación al comienzo del ejercicio de los derechos pendientes de cobro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, al suprimirse como Organismo autónomo.

De los 20.246 mp que quedan pendientes de cobro a 31-12-94, 8.187 millones corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio. Los 12.059 millones restantes proceden de ejercicios anteriores, desde 1985, al haberse depurado los saldos de los años 1967 a 1984.

Las modificaciones respecto del saldo inicial son de signo negativo, debiendo señalarse lo siguiente:

a) Ejercicios 1967 a 1986

1) Las Órdenes de 30-3-94 y 29-4-94, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, disponen la anulación de derechos por importe de 26 mp, en aplicación del art. 1.192 del Código Civil, sobre confusión de derechos; al ser las propias Consejerías, órganos y dependencias de la Comunidad deudoras de la misma, «el derecho de cobro desaparece porque queda extinguida la obligación desde que se reúnen en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor» (Informe de la Intervención General).

2) Las Órdenes de 30-6-94 y 6-12-94, de la misma Consejería, declaran prescritos, conforme a lo establecido en los arts. 64.b) de la Ley General Tributaria y 20 de la LHRM, derechos por importe de 122 mp.

b) Ejercicios 1987 a 1993

Los derechos anulados corresponden a:

1) Tributos cedidos: Las principales causas de anulación de los 403 mp son la prescripción y los defectos formales de las liquidaciones (fundamentalmente, la falta de notificación), según consta en el Informe sobre tributos cedidos del Ministerio de Economía y Hacienda, que coincide con los expedientes examinados.

2) Porcentaje de participación en ingresos del Estado: A la vista de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 92 y 93, han debido anularse los derechos reconocidos sin consignación en la Sección 32 de los PGE, por importes de 195 mp (1992) y 114 mp (1993).

No consta que se hayan depurado las responsabilidades que pudieran derivarse de la prescripción de derechos de la Comunidad.

Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro a 31-12-94, se observa lo siguiente:

A) Continúa sin depurarse la deuda que mantiene el INSALUD con la Comunidad desde el ejercicio de 1986, por importe de 347 mp.

B) La deuda de la empresa AZARMENOR, S.A. (Casino del Mar Menor), de los ejercicios 1987-1989, se reduce en 63 mp (1987), que se recaudan en el año, quedando pendientes de ingreso 449 millones. La Sociedad tiene embargado parte de sus bienes para el pago de las deudas con la Comunidad.

C) En los saldos de 1989 y 1990 se mantienen derechos reconocidos pendientes de cobro por préstamos no dispuestos, por importe de 173 y 53 mp, respectivamente, que deben anularse minorando los derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

D) En las liquidaciones complementarias del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, no se liquidan intereses de demora en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en la Ley General Tributaria.

E) El importe de las certificaciones de descubierto pendientes de cobro se ha incrementado en un 39% respecto del ejercicio anterior, pasando de 3.070 a 4.273 mp.

El contrato de ejecución del trabajo de gestión y cobranza en periodos voluntarios de los créditos motivados por cesión de viviendas, locales de negocios y edificaciones complementarias propiedad de la Comunidad Autónoma, formalizado el 24 de abril de 1986 con la empresa «Hermanos Alonso Garrán, S.L.», fue resuelto por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quedando finalizado definitivamente el 31 de diciembre de 1993. Con fecha 26-7-94, la Comunidad formaliza Acta de comprobación de valores en poder de dicha empresa, correspondientes a recibos de los inmuebles de promoción pública de la CARM, gestionados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, resultando un importe pendiente de cobro a 31-12-93 de 778 mp. Estos valores quedan depositados finalmente en el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos (Consejería de Hacienda y Administración Pública).

La Comunidad viene contabilizando los derechos reconocidos por este concepto en el momento en que se produce la recaudación. Este procedimiento contable no se ajusta a lo dispuesto en el art. 27.a) de la LHRM, según el cual «... se imputarán al ejercicio presupuestario: Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven».

En consecuencia, los 778 mp citados debían figurar como derechos reconocidos a 31-12-93, por lo que debe depurarse este saldo y proceder a su contraído en cuentas. Se considera que dicho criterio contable debe ser aplicado a la gestión recaudatoria del ejercicio 1994 y sucesivos, así como a otros conceptos del presupuesto de ingresos en que concurran las circunstancias expuestas.

II.2.2.2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

Las cuentas integrantes de la agrupación de deudores no presupuestarios presentan un saldo final de 1.584 mp (Anexo II.2.2).

En relación con los conceptos analizados, se efectúan las siguientes observaciones:

A) «Anticipos Ayuntamientos Convenio CARM-FM»

Esta cuenta se habilita por Resolución de la Intervención General de 15 de febrero de 1994, con la denominación de «Anticipos a los Ayuntamientos en aplicación de la cláusula 4 del Convenio CARM-FM de 10-11-92. En dicha cláusula se establece que la CA anticipará a los Ayuntamientos el 90% de la recaudación líquida del ejercicio inmediatamente anterior, en doce plazos mensuales. La liquidación definitiva de la cuenta de recaudación se practicará antes del 20 de febrero del año siguiente.

Hasta la fecha de la Resolución, se contabilizaban a través de la cuenta «Convenio CARM-FMRM - Tributos locales», tanto las entregas a cuenta efectuadas por la Comunidad, como la recaudación de los diferentes tributos.

B) «Anticipaciones diversas»

Continúa pendiente la regularización de esta cuenta, que recoge diversos pagos realizados en 1984, por un importe de 56 mp, que se corresponden con obligaciones pendientes de incluir en presupuesto.

II.2.3. Tesorería

En el Anexo II.2-3 se presenta el desarrollo de la tesorería de la Comunidad.

La existencia, a 31-12-1994, de 2.406 mp en 21 cuentas bancarias resulta concordante con las Actas de Arqueo mensuales practicadas por la Comunidad y con los registros de tesorería examinados.

Según la información incluida en la Cuenta General, así como la facilitada por la Dirección General de Finanzas, existen 61 cuentas restringidas de recaudación y 53 de provisión de fondos. De éstas, 44 son cuentas de pagos a justificar y 9 corresponden a los Habilitados para pago de nóminas. Los saldos, a 31 de diciembre de 1994, ascienden a 761, 38 y 12 mp, respectivamente. Por primera vez, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por este Tribunal, dichas cuentas han sido objeto de conciliación y sus existencias (excepto determinadas cuentas de recaudación) se han incluido en la Cuenta General rendida. El detalle de los saldos de las agrupaciones de cuentas, por cada entidad depositaria, se resume en el estado siguiente:

(En millones de pesetas)

AGRUPACIONES DEPOSITARIO	TESORERÍA		RESTRINGIDAS DE RECAUDACIÓN		PROVISIÓN DE FONDOS		TOTAL	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Caja	-	-	-	-	-	-	-	-
Banco de España	1	-	-	-	-	-	1	-
B.N.P. España	1	-	-	-	-	-	1	-
Banco de Alicante	-	-	1	-	-	-	1	-
Banco Atlántico	1	3	1	-	-	-	2	3
Banco Bilbao Vizcaya	1	1	-	-	-	-	1	1
Banco Central Hispano	1	8	1	2	-	-	2	10
Banco de Crédito Agrícola	1	1	-	-	-	-	1	1
Banco de Crédito y Ahorro	1	2	1	-	-	-	2	2
Banco de Crédito Local	1	2.303	1	306	-	-	2	2.609
Banco Español de Crédito	1	30	2	1	-	-	3	31
Banco Exterior de España	1	36	1	-	-	-	2	36
Banco Hipotecario	1	-	-	-	-	-	1	-
Banco Popular Español	1	19	2	1	-	-	3	20
Banco Urquijo	1	2	-	-	-	-	1	2
Banco de Valencia	1	1	-	-	-	-	1	1
Bankinter		1	-	-	-	-	-	1
Caja de Ahorros del Mediterráneo	2	2	2	12	-	-	4	14
Caja de Ahorros de Murcia	1	(25)	44	438	53	50	98	463
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa»	1	2	1	-	-	-	2	2
Caja Postal	-	-	-	1	-	-	1	-
Caja Rural de Albacete	-	-	1	-	-	-	1	-
Caja Rural de Almería	1	20	2	1	-	-	3	21
Crédit Lyonnais España	1	1	-	-	-	-	1	1
TOTAL	21	2.406	61	761	53	50	135	3.217

II.2.4. Acreedores

II.2.4.1. ACREEDORES NO FINANCIEROS

II.2.4.1.1. Acreedores presupuestarios

El estado de liquidación de estas obligaciones a pagar, de presupuestos cerrados y del ejercicio corriente, se recoge en el anexo II.2-4, cuyos saldos finales coinciden con la suma de la relación de acreedores.

La diferencia entre el saldo final del ejercicio 1993 y el inicial de 1994, por importe de 173 mp, tiene su causa en la supresión

del Organismo autónomo «Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza» y la asunción de sus competencias por la Consejería de Medio Ambiente.

De los 15.670 mp pendientes de pago a final de ejercicio, 14.456 mp corresponden a 1994. Los 1.214 mp restantes proceden de ejercicios anteriores, en su mayor parte, 901 mp, del ejercicio 1993. Continúan pendientes de pago saldos de los ejercicios 1986 a 1989, 234 mp, que deberían ser objeto de depuración.

Todas las modificaciones respecto del saldo inicial son de signo negativo, observándose que se aceptan las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y se dicta la O. del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 7 de julio de 1994, por la que se dispone la depuración de los saldos de acreedores de los años 1982 y anteriores. Al no existir relación nominal de acreedores de estos ejercicios, el trámite de vista y alegaciones a los mismos que prevé el art. 24.3 de la LHRM se realiza mediante Edicto de 21 de septiembre de 1994. Una vez certificado por el Jefe de Servicio de Contabilidad que no se han presentado alegaciones, se dicta O. de la misma Consejería, de 24 de octubre de 1994, por la que se declaran prescritas las relaciones de acreedores de los años 1982 y anteriores, que suponen unos saldos de 83 mp, procedentes de la extinta Diputación Provincial. Asimismo quedan anulados los saldos de 184 mp correspondientes a los ejercicios 1983 a 1985.

II.2.4.1.2. Acreedores no presupuestarios

El resumen de los movimientos de la agrupación de acreedores se refleja en el anexo II.2.5 de este Informe, exceptuando la cuenta de «Operaciones de tesorería. Pasivos a corto plazo», que forman parte del endeudamiento de la Comunidad (aptdo. II.2.4.2)

En relación con los conceptos analizados, se efectúan las siguientes observaciones:

A) «Retenciones IRPF»

Su saldo final de 461 mp corresponde a retenciones contabilizadas en el cuarto trimestre.

B) «Fianzas por arrendamiento. Concierto»

Esta cuenta recoge exclusivamente las autoliquidaciones de fianzas de Iberdrola, correspondientes al ejercicio de 1993. Se ha solicitado a la Comunidad el Concierto que justifica esta cuenta y no ha sido facilitado.

C) «Ingresos pendientes de aplicación»

Según la documentación analizada, 145 mp integrantes del saldo final deben aumentar los derechos reconocidos en 1994 (Ver apartado II.1.3.B.c).

D) «Ingresos Consejería de Agricultura pendientes de aplicación»

En esta cuenta, que presenta un saldo a 31-12-94 de 205 mp, se recogen transferencias del Estado y la UE que, según los casos, se aplican al presupuesto de ingresos o se pagan directamente a los beneficiarios de la subvención.

E) «Convenio CARM-FMRM. Tributos locales»

Continúa presentando un saldo negativo, de 56 mp, algo inferior al del comienzo del ejercicio.

Además de lo anterior, debe señalarse:

- «Retenciones cuotas Seguridad Social»

Con fecha 30-12-94, se regulariza el exceso de 118 mp existente en el saldo de la cuenta con aplicación al concepto de ingresos 380 «Reintegro de ejercicios cerrados».

- «Cuenta compensatoria Seguridad Social»

Se ha regularizado su saldo que pasa de 1.344 mp el 1-1-94 a 17 millones a fin de ejercicio.

II.2.4.2. PASIVOS FINANCIEROS

La DA 9.^a de la LP modifica la LHRM, dando nueva redacción al capítulo III «Endeudamiento» del Título III «Tesoro Público Regional». El art. 71 establece que constituye el endeudamiento de la Comunidad Autónoma el saldo vivo de las operaciones financieras pasivas realizadas por plazo igual, inferior o superior a un año».

El endeudamiento al final del ejercicio asciende a 83.959 mp, de los que 77.374 millones corresponden a operaciones de crédito a largo plazo y 6.585 millones a corto plazo.

La evolución de la deuda viva en los cuatro últimos ejercicios muestra una tendencia creciente desde finales del ejercicio 1991 al del ejercicio 1994 (41 %) como se refleja en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Magnitud	1991 (1)	1992 (2)	1993 (3)	1994 (4)	Incremento	
					Importes (4-1)	(%)
Deuda Pública	59.587	71.675	76.487	83.959	24.372	41
Derechos por operaciones corrientes, ajustados	40.270	47.515	49.286	56.790	16.520	41

II.2.4.2. 1. Empréstitos

En el anexo II.2.6 se reflejan los existentes a 31-12-1994. En el ejercicio, se emitió Deuda Pública, por importe de 15.000 mp, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 1994 y autorización posterior del Consejo de Ministros (28 de octubre del mismo año). Se han realizado dos emisiones de 10.000 y 5.000 mp mediante dos Órdenes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ambas de fecha 21 de noviembre de 1994, con las siguientes características:

1) Importe: 10.000 mp.

- Naturaleza de los títulos: Bonos simples al portador, con un valor nominal de 50.000 pesetas.

- Fecha de emisión: 27 de diciembre de 1994

- Precio de emisión: A la par libre de gastos para el suscriptor.

- Tipo de interés: 11,20% anual

- Pago de intereses: Se realizará los días 27 de diciembre de cada año de vida de la emisión.

- Amortización: Los bonos se amortizarán en su totalidad, en una única vez, el 27 de diciembre de 1999.

- Banco agente: Chemical Bank, Sucursal en España.

2) Importe: 5.000 mp.

Naturaleza de los Títulos: Obligaciones simples, con un valor nominal de 50.000 pesetas.

- Fecha de emisión: 27 de diciembre de 1994

- Precio de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

- Tipo de interés: 11,70% anual.

- Pago de intereses: Se realizará los días 27 de diciembre de cada año de vida de la emisión.

- Amortización: Las obligaciones se amortizarán en su totalidad, en una única vez, el 27 de diciembre del 2004.

- Banco agente: Chemical Bank, Sucursal en España.

II.2.4.2.2. Préstamos

La evolución durante el ejercicio de las operaciones de crédito dispuestas por la Comunidad queda recogida en el anexo II.2.7.

Las disposiciones efectuadas en 1994, 7.253 mp, corresponden a la totalidad de un préstamo sindicado, concertado el 15 de septiembre de 1994 con varias entidades financieras, siendo la Entidad agente el Banco de Negocios Argentaria. La amortización se efectuará, en un solo pago, el 15 de septiembre del 2001. El interés pactado se determinará mediante la adición al tipo MIBOR, durante toda la vigencia del préstamo, de un margen del 0,35%.

Los préstamos a largo plazo en vigor con las diversas entidades financieras, ordenados por fecha de vencimiento creciente, se reflejan en el estado siguiente:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (Milis. Ptas.)	Año de vencimiento
Banco de Crédito Local	Varias	Varios	31	Varios
The Chase Manhattan	1992	MIBOR+0,64	4.070	1.997
The Tokio Marine	1992	7,70	1.802	1.997
Sind. Bancario (Div. Swap)	1990	fórmula	9.932	2.000
Préstamo Sindicado	1991	MIBOR +0,325	9.619	2.001
Préstamo Sindicado	1994	MIBOR+ 0,35	7.253	2.001
C. Ahorros Mediterráneo	1992	MIBOR+ 0,40	3.000	2.002
C. Ahorros Mediterráneo	1992	MIBOR + 0,40	2.400	2.002
C. Ahorros de Murcia	1992	MIBOR + 0,40	3.200	2.002
C. Rural de Almería	1992	MIBOR + 0,50	794	2.002
C. Rural de Almería	1992	MIBOR + 0,50	88	2.002
B. Europeo de Inversiones	1988	Variable	2.373	2.003
C. Ahorros de Murcia	1993	MIBOR + 0,375	705	2.003
B. Europeo de Inversiones	1992	11,45	5.000	2.007
TOTAL			50.267	

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

II.3. I. Financiación

II.3.1.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO

En el presente subepígrafe se presentan, una vez ajustadas, las distintas fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo de fecha 20 de enero de 1992, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el periodo 1992-1996.

Los recursos obtenidos, una vez ajustados por este Tribunal, se agrupan en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

	DERECHOS	
	Ejercicio Corriente	Ejercicio anterior
1. RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO		
A. FINANCIACIÓN INCONDICIONADA	42.076	38.246
1. Participación en los ingresos del Estado	14.079	11.337
2. Transferencias correspondientes al coste efectivo de los servicios traspasados por el Estado.	31	-
3. Tributos cedidos por el Estado	17.575	15.931
4. Tasas afectas a los servicios traspasados.	1.020	-
5. Transferencias a las Comunidades Autónomas uniprovinciales.	9.371	10.978
6. Otros	--	-
B. FINANCIACIÓN CONDICIONADA	11.959	16.174
1. Servicios traspasados de asistencia sanitaria y social.	--	-

DERECHOS
Ejercicio Corriente Ejercicio anterior

2. Financiación a través de contratos-programas.	--	-
3. Fondo de Compensación Interterritorial.	3.605	4.574
4. Subvenciones gestionadas y convenios de cooperación.	5.270	7.359
5. Recursos transferidos por la UE.	3.084	4.241
6. Otros	--	-
II. RECURSOS PROPIOS		
A. RECURSOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA	2.089	2.436
1. Tributos propios	575	656
2. Recargos sobre impuestos estatales	224	224
3. Otros	1.290	1.556
B. RECURSOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	10.689	16.643
1. Operaciones de crédito	7.010	11.705
2. Ingresos patrimoniales	286	250
Otros	3.393	4.688
TOTAL	66.813	73.499

En el ejercicio de 1994, continúa creciendo la importancia de los recursos proporcionados por el Estado, que suponen el 81 % de la financiación total, frente al 74% del ejercicio anterior. No obstante, los importes son muy similares, si bien los derechos reconocidos totales han descendido en 6.686 mp. Asimismo, se incrementa la financiación incondicionada, sobre todo en lo que se refiere a participación en ingresos del Estado y tributos cedidos; las transferencias a Comunidades Autónomas uniprovinciales no incluyen 2.511 mp correspondientes a aportación sanitaria, aplicados al presupuesto de ingresos del Organismo autónomo SSRM. La financiación condicionada desciende, principalmente, por las subvenciones gestionadas y recursos de la UE.

Los recursos propios de la Comunidad representan únicamente el 19% de la financiación, frente al 26% del ejercicio anterior; este descenso se debe fundamentalmente a la disminución del endeudamiento dispuesto, que se sitúa en 7.010 mp. En otros recursos de naturaleza no tributaria, destacan los derivados de recargos y multas, por importe de 1.831 mp.

La mayor parte de la financiación se efectúa con recursos proporcionados por el Estado. La financiación con recursos propios, deduciendo el endeudamiento (10%), se reduce al 9% del total.

II.3.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA

En el anexo II.3.1 figura el remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, que resulta negativo por importe de 2.236 mp.

Este importe debe modificarse en 1.192 mp por los ajustes que se indican en el siguiente estado:

(En millones de Pesetas)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ajustes
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- Recargo sobre Impuesto de Actividades Económicas	II.1.3.B) a)	(917)
- Aplicación de ingresos en conceptos extra presupuestarios	II.1.3.B) c)	145
- Préstamos no dispuestos contabilizados en presupuestos cerrados	II.2.2.1	(226)
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
- Reconocimiento obligaciones por Cuotas Seguridad Social	II.1.2.B)	(194)
TOTAL AJUSTES		(1.192)

En consecuencia, el remanente de tesorería ajustado al 31 de diciembre de 1994 es de (3.428) mp.

II.3.2. Operaciones de crédito

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de legalidad sobre operaciones de crédito de la Administración General de la Comunidad.

II.3.2.1. AUTORIZACIONES PARA OPERACIONES DE CRÉDITO

En el ejercicio, la LP autoriza (art. 16.1) al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Admón. Pública, disponga la realización de operaciones de endeudamiento con objeto de financiar los gastos previstos en la citada Ley. Esta autorización tendrá la limitación de que el saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo, o a las que se refiere el artículo 75 de la LHRM, no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 1994 en más de 4.449 mp.

Este incremento se ha materializado mediante la concertación de créditos y Deuda Pública por importe de 22.253 mp y la amortización de 17.803 millones.

La amortización de 17.803 millones está formada por 15.243 mp de amortización anticipada correspondiente a las refinanciaciones del ejercicio y 2.560 mp de vencimiento en el mismo. La anticipación de vencimientos se hace de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 74.2.b) de la LHRM (modificado por la DA Novena de la LP). El saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a plazo corto, 6.585 millones, no supera el 30% del importe inicial del Presupuesto de ingresos para 1994, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 16.3 de la LP.

II.3.2.2. ANÁLISIS DE LA CARGA FINANCIERA

Se trata en este subepígrafe del cumplimiento por la Comunidad Autónoma de los límites máximos de las cargas financieras fijadas por el art. 14.2 b) de la LOFCA. Al no tener endeudamiento los Organismos autónomos, la carga financiera de las operaciones de crédito por plazo superior a un año corresponde a la Admón. General, según se refleja en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

ENTES	ANUALIDAD		INGRESOS CORRIENTES (*)	
	Intereses	Amortizac. (1-2)	Previsiones iniciales consolidadas (3-4)	Derechos consolidados ajustados (3-4)
Administración General y Organismos Autónomos	7.449	2.560	58.535	56.790
TOTAL (Consolidado)	7.449	2.560	58.535	56.790

INGRESOS CORRIENTES (Consolidaciones)

ENTES	Previsiones iniciales (1)	Transferencias internas (2)	Derechos ajustados (3)	Transferencias internas (4)
Administración General	53.370	--	51.165	49
ISSORM	4.070	3.842	4.197	3.907
SSRM	6.556	1.788	7.533	2.382
IRM	211	42	275	42
TOTAL	64.207	5.672	63.170	6.380

Anualidad de la carga financiera:

s/ Previsiones iniciales consolidadas 17
 s/ Derechos consolidados ajustados 18

El porcentaje de carga financiera sobre los derechos corrientes ajustados y consolidados en los capítulos 1 al 5 es del 18%, inferior al límite establecido del 25%.

II.3.2.3. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE CRÉDITO A INVERSIONES

Este subepígrafe verifica la correcta aplicación de los anteriores pasivos financieros a inversiones, conforme dispone el art. 14.2 a) de la LOFCA.

La falta de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8, impide apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión.

II.3.3. Aavales

II.3.3.1. SITUACIÓN DE AVALES

La Comunidad sólo tenía vigente en 1994 un aval, por importe de 65 mp, concedido en 1986 a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, como garantía del compromiso de aportación económica de la misma (10% del presupuesto total), al proyecto de «Obras de revestimiento de la Acequia Mayor de Barreras». No habiéndose iniciado las citadas obras, el aval ha sido finalmente cancelado por resolución del Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de fecha 3 de octubre de 1994 (Anexo II.3.-2).

II.3.4. Provisiones de fondos

Se examinan en este epígrafe las provisiones efectuadas a favor de pagadores para atender gastos, sin la previa aportación a los ordenadores de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos.

II.3.4.1. PAGOS «A JUSTIFICAR»

La normativa reguladora de los «pagos a justificar» está contenida en el art. 50 de la LHRM, pendiente de su desarrollo reglamentario y, transitoriamente, por la O. de 23 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La Comunidad ha facilitado información de los mandamientos, como provisión de fondos a los diferentes habilitados, y de las justificaciones contabilizadas a 31-12-1994 (Mayor de justificaciones), según se resumen en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

CONSEJERIA	Pagadores (número)	Existencias iniciales	Librado	Importe cuentas rendidas	Existencias finales
Presidencia	2	—	32	30	2
Medio Ambiente	2	1	40	41	—
Hacienda y Administración Pública	6	1	71	72	—
Política Territorial y O. Públicas	3	—	360	308	52
Cultura y Educación	6	11	212	84	139
Fomento y Trabajo	6	2	26	22	6
Agricultura, ganadería y Pesca	9	—	52	52	—
Sanidad y Asuntos Sociales	10	—	16	16	—
TOTAL	44	15	809	625	199

Los saldos de las cuentas de los diversos habilitados de cada Consejería, todas ellas situadas en la Caja de Ahorros de Murcia, totalizan 38 mp que la Comunidad ha conciliado con los saldos que figuran en la contabilidad de los habilitados.

Se ha efectuado una selección de libramientos por importe de 273 mp, que representa un 34% del total, observándose:

Aplicación indebida al concepto 649 «inmovilizado inmaterial» por importe de 130 mp, que corresponden a gastos de funcionamiento.

En cinco libramientos, que totalizan 3 mp, no existe constancia de la autorización de los gastos por autoridad competente para ello previamente a su realización, ni consta en los justificantes la conformidad con la recepción del servicio. Asimismo, el Interventor General informa desfavorablemente los pagos realizados por el Impuesto de Actividades Económicas por el ejercicio profesional de la abogacía de los letrados al servicio de la Comunidad Autónoma, así como las cuotas de colegiación y los pagos a la mutualidad de la abogacía, en virtud de lo dispuesto en los arts.80 y 84 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 439.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El día 30-12-1994, el Consejo de Gobierno aprobó el resarcimiento de gastos al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, por los que éste manifiesta haber efectuado en comisiones de servicio entre el 5-11-93 y el 16-6-94, que ascienden a 248.925 pesetas. y sin que se aporten justificantes de los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del D. 115/1993, de 9 de septiembre, los Altos Cargos no percibirán ningún tipo de dietas para las comisiones de servicios que desempeñen, siendo resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

El Tribunal de Cuentas entiende que no se deben resarcir gastos no acreditados con los justificantes correspondientes, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 50 de la LHRM. En consecuencia, debe procederse al reintegro de las 248.925 pesetas indicadas, más las cantidades que resulten de la investigación que precedentemente debe realizar la Comunidad.

II.3.4.2. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

El apartado 6 del art. 50 de la LHRM estableció la posibilidad de efectuar provisiones de fondos de carácter permanente o anticipos de caja fija de carácter extrapresupuestario.

La O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de abril de 1994, ha venido a regular el sistema de anticipos de Caja Fija, determinando que «Por la Intervención General se procederá a dictar las normas de contabilidad de las cajas pagadoras, y a aprobar los modelos normalizados de registros contables y cuentas justificativas a rendir por los cajeros pagadores a los que se les libren Anticipos de Caja Fija, pagos a justificar, nóminas o manejen fondos de cualquier otra naturaleza» (Disposición final primera).

Ha sido regularizado en el ejercicio el saldo de 2 mp existente en el concepto «Anticipos de Caja Fija» de la agrupación de deudores extrapresupuestarios de la Comunidad.

II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas

Las ayudas y subvenciones públicas se regulan por los artículos 51 y 51 bis de la LHRM, con la redacción dada a los mismos por la Ley de Presupuestos para 1992.

En el anexo II.3.3 se recogen las obligaciones reconocidas por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro, destacando en estas últimas las transferencias corrientes, cuyo importe de 4.235 mp representa el 48% del total de estas obligaciones.

El mayor volumen de obligaciones reconocidas continúa correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, con 3.588 mp, que representa un 41 % sobre el total, debido fundamentalmente al programa de gasto 314D «Pensiones no contributivas SS/INSS», cuyo importe asciende a 2.886 mp.

Las líneas de subvención más importantes se detallan en el estado siguiente:

(En millones de pesetas)

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Obligaciones reconocidas
13.09.124 A 771	Convenio Telefónica. Programa Operativo Regional	299
14.04.431 A 782	Adquisición VPO. Financiación CARM	327
16.01.721 A 770	Incentivos a G.E. Plastics España, S.A.	479
16.01.721 A 771	Reconversión sector fertilizantes. Fondo pensiones	544
16.05.322A 781	Formación jóvenes	286
16.05.724 A 770	Fomento del empleo cooperativo	187
17.03.712 G 770	Programas modernización y adecuación productos mercados	221
18.03.313 A 481	Convenio FADEM, AIDEMAR, ASPAPROS, ASPRODE	308
18.03.314 D 480	Pensiones no contributivas	2.886

De los análisis específicos efectuados, debe destacarse:

A) Incentivos a «General Electric Plastics de España, S.A.». Aplicación 16.01.721A.770

Por Ley 3/1989, de 3 de julio, se declaró el interés social para la Región de Murcia de la instalación de un complejo industrial químico en el término municipal de Cartagena, promovido por la empresa «GE Plastics de España, S.A.».

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30-7-92, actualizando acuerdos anteriores, autorizó y determinó los beneficios de carácter regional concedidos a la mencionada empresa y destinados al proyecto industrial, con las siguientes características:

Subvención económica de 10.000 mp por el desarrollo de inversiones destinadas a la ejecución o desarrollo de diversas infraestructuras o actividades. El pago de las subvenciones regionales por actuaciones que no hayan sido ejecutadas directamente por la Comunidad, se efectuará de manera proporcional a la inversión realizada, aplicándose un coeficiente del 8% para su evaluación.

Subvención anual en concepto de ayuda a la construcción, con un máximo del 3,5% de la inversión efectiva realizada cada año, debiendo aportarse a tal efecto las cartas de pago correspondientes a los tributos regionales y locales abonados por la empresa en relación con dicha inversión.

Las subvenciones concedidas a GE durante el ejercicio 1994 han ascendido a 400 mp por el primero de los conceptos (inversión efectuada) y a 78 mp por el segundo (ayuda a la construcción).

En relación con los pagos correspondientes a la inversión realizada, procede señalar que, según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30-7-92, se estimará, como base de aplicación del coeficiente del 8%, la inversión admitida para cada periodo por la Administración Central, conforme al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos». Sin embargo, la Comunidad acepta el criterio del INFO, según el cual «el pago debe hacer referencia a la cantidad que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia haya certificado para la Dirección General de Incentivos Regionales en cada periodo considerado». No consta en los expedientes examinados por este Tribunal la aceptación por parte de la Administración Central de los Certificados expedidos por el INFO.

B) Formación profesional. Aplicaciones 16.05.322A.771.0 y 772.0.

La O. de 30 de marzo de 1994 de la Consejería de Fomento y Trabajo establece el marco de ayudas a otorgar para

la ejecución de programas de formación profesional ocupacional en el ejercicio 1994, dirigidos a promover el reciclaje, la reprofesionalización y la formación para la inserción laboral de la población activa de la Comunidad Autónoma, mediante el desarrollo de los siguientes:

- Formación de jóvenes desempleados
- Formación de parados de larga duración
- Formación de trabajadores en activo
- Prácticas en empresas

De los expedientes analizados, se deducen las siguientes observaciones comunes a tres expedientes de subvención a la empresa «Formato Formación, S.L.» (94/W3/20, 94/W6/23 y 94/W6/25 de la Dirección General de Trabajo):

Los gastos de la acción formativa subvencionada se justifican por un importe similar al de la subvención percibida, pero sin ajustarse al desglose por conceptos que se establece en la concesión, resultando que, con un menor gasto en determinadas partidas, se financia el exceso en otras. Entendiendo que el desglose es vinculante, la empresa debería reintegrar a la Comunidad 3.158.107 pesetas.⁷

- Según el art. 17.7 de la O., las acciones formativas deberán estar concluidas, como máximo, el 1-12-94, salvo que se autorice su prórroga. No consta la solicitud en tal sentido, si bien los cursos comienzan con posterioridad a dicha fecha.

En el expediente 94/W3/20, relativo al Programa de «Formación de jóvenes desempleados», uno de ellos es mayor de 25 años, siendo el programa de formación para menores de esta edad.⁸

C) Fomento del empleo. Aplicaciones 16.05.322A.771.11 y 772.1

Otra O. de 30 de marzo de 1994 de la Consejería de Fomento y Trabajo establece las ayudas económicas al fomento del empleo, mediante diferentes programas según los destinatarios:

- Parados de larga duración
- Empleo juvenil
- Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales
- Iniciativas locales de empleo.

De los expedientes examinados, se destaca lo siguiente:

a) TOLDOS Y TAPIZADOS EL BUEN SERVIR, S.L.

Se le conceden subvenciones en el programa de parados de larga duración (art. 2 de la O. citada) en dos expedientes, por empleo indefinido de mujeres en profesiones u oficios en que estén subrepresentadas (94/S6/003) y por empleo indefinido de mayores de 25 años amenazados por una situación de desempleo de larga duración (94/S8/032). Esta empresa contrata un total de 5 trabajadores, de los que sólo uno continuaba en la empresa a partir del 26-12-94 y que accedió a la propiedad de la misma al adquirir todas las participaciones sociales con fecha 19-10-94.

Según el art. 16 de la O. citada, en el caso de que se extingan los contratos subvencionados en los tres primeros años, deberán sustituirse por otros de la misma naturaleza en el plazo de 30 días naturales, y comunicarse y justificarse este hecho a la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de 15 días desde la contratación del sustituto. Con fecha 20-11-95, la Comunidad solicita estos justificantes, sin que consten en el expediente facilitado.

El art. 20 de la misma establece que, en caso de incumplimiento, será de aplicación el art. 51 de la LHRM (reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de

demora), sin perjuicio de que proceda la apertura de expediente sancionador, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 bis de la misma.

En consecuencia, procede ordenar el reintegro a la Comunidad de 2.440.000 pesetas, importe de la subvención recibida por la contratación de 4 trabajadores, así como la exigencia del interés de demora, con independencia de otras responsabilidades que se pongan de manifiesto.

b) ⁹

II.3.6. Contratación Administrativa

II.3.6. I. OBSERVACIONES COMUNES

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes, tanto a los contratos de obras como de suministros y de asistencia.

II.3.6.1.1. *Consideraciones generales*

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la CA se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 de la LOTCu, 39 y 40 de la LFTCu y concordantes de la LCE, texto articulado aprobado por D. 923/1965, de 8 de abril, y 18 y concordantes del D. 3.410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1.005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 13 de la LP para 1994.

La selección de muestras se ha realizado de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 39 de la LFTCu; en consecuencia, se han examinado contratos seleccionados con arreglo al siguiente criterio general:

- a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta por importes superiores a 100 mp.
- b) Contratos de obras adjudicados por concurso por importes superiores a 50 mp.
- c) Contratos de obras adjudicados directamente por importes superiores a 25 mp.
- d) Contratos de suministros y de asistencia adjudicados por importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

La fiscalización de la ejecución de los contratos adjudicados durante este ejercicio, cuyo plazo excediera del mismo, se ha limitado a la parte de obra ejecutada de acuerdo con los documentos remitidos a este Tribunal y no comprende, por tanto, en algunos casos, su finalización.

B) Contratos examinados

Se han examinado 16 contratos adjudicados por un importe total de 1.533 mp, con el siguiente desglose por órganos de contratación:

(En millones de pesetas) ¹⁰

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		ADJUDICACIÓN DIRECTA		TOTAL
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	
Medio Ambiente	-	-	1	75.000.000	-	-	1 75.000.000
Hacienda y Admón. P.	1178.425.000		1510.699.320		3 136.654.311	5825.778.631	
Política T. y Obras P.	1165.430.000		-	-	6 344.498.231	7509.928.231	
Cultura y Educación	-	-	1	61.329.794	-	-	1 61.329.794
Sanidad y O. Terr.	-	-	2	60.630.750	-	-	2 60.630.750
TOTAL	2343.855.000		5707.659.864		9 481.152.542161.532.667.406		

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, y no abarcando, por tanto con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.3.6.1.2. Procedimiento de contratación

II.3.6.1.2.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación.

En el examen de los expedientes de contratación de obras, de suministros y de asistencia, se ha observado lo siguiente:

a) En los expedientes de los contratos números 2, 7, 8 y 11 del Apéndice, no consta que el certificado de existencia y retención de crédito presupuestario haya sido expedido por la Oficina de Contabilidad competente, según dispone así el art. 84.d) del RGLC.¹¹

b) No figuran, en los expedientes de los contratos números 13 y 14, los informes de fiscalización previa del gasto que debieron emitirse por la Intervención (arts. 24 de la LCE y 87 del RGC) y que no pueden estimarse realizados mediante la mera constancia de la firma del Interventor en los documentos «A», de naturaleza y efectos exclusivamente contables.

c)¹²

II.3.6.1.2.2. Procedimiento de adjudicación

A) Contratos adjudicados mediante subasta

De acuerdo con las relaciones y documentación remitidas a este Tribunal, únicamente se adjudicaron mediante este sistema, durante el ejercicio fiscalizado, 2 contratos de importes superiores a 100 mp, cuyo total, de 344 mp, representa el 22% de la contratación fiscalizada.

Las bajas obtenidas representan el 32% de la suma de los presupuestos de contrata y, en consecuencia, el menor gasto obtenido asciende a 165 mp.

En la fiscalización de estos contratos, se ha observado lo siguiente:

a)¹³

b) En la licitación del contrato número 2, la composición de la Mesa de contratación fue diferente en las dos ocasiones en que ésta se reunió. En la primera reunión, que se celebró el 23 de noviembre de 1994 con el objeto de calificar la documentación presentada por los licitadores, no formó parte de la misma el Interventor Delegado (cuya presencia era preceptiva a tenor del art. 102.4 del RGC) quien, sin embargo, sí estuvo presente en la segunda reunión en la que se acordó la adjudicación provisional del contrato.

B) Contratos adjudicados mediante concurso

Se han adjudicado 5 contratos mediante este sistema, cuyo importe es de 708 mp, lo que representa el 46% del total de los contratos fiscalizados.

Se han conseguido bajas del 5% de la suma total de los presupuestos de contrata y un menor gasto, en consecuencia, de 34 mp.

Las incidencias comunes a los contratos de obras, de suministros y de asistencia observadas en este procedimiento, son las siguientes:

a) En el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato número 16 del Apéndice, no se recogieron los criterios básicos que debieron servir para la adjudicación según lo dispuesto en el art. 36 de la LCE.

b)¹⁴

c) En el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas a la licitación del contrato número 15, se establece un baremo no previsto en el respectivo pliego de cláusulas administrativas particulares.

El establecimiento de los baremos, con posterioridad a la apertura de sobres y, por tanto, al conocimiento del contenido de la documentación presentada por los licitadores, no es conforme con la objetividad que debe presidir la contratación pública.

d) La formalización documental del contrato número 14 se realizó fuera del plazo previsto en el art. 39 de la LCE.

C) Contratos adjudicados directamente

Se han adjudicado mediante este sistema y examinado un total de 9 contratos, cuyo importe total, de 481 mp, supone el 56% de la contratación fiscalizada, sin baja alguna, 8 de los cuales corresponden a obras adicionales.

En la fiscalización de estos contratos se ha observado lo siguiente:

a) La formalización documental del contrato número 7 se realizó fuera del plazo previsto en el art. 39 de la LCE.

b) En los expedientes de los contratos números 6, 7 y 11, no se ha acreditado la publicación en el BOE de la resolución de adjudicación definitiva de los mismos, establecida en el artículo 38 de la LCE.¹⁵

II.3.6.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 12 contratos de obras, adjudicados por un total de 886 mp, en los que se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.3.6.2. I. Procedimiento de contratación

II.3.6.2.1.1.¹⁶

II.3.6.2.1.2.¹⁷

Aparte de lo expresado en las observaciones comunes, se aprecia que el contrato número 12 del Apéndice, cuya finalidad era el refuerzo estructural del Palacio Regional por amenaza inminente de ruina, se tramitó por el procedimiento de emergencia que está previsto en el art. 27 de la LCE para hacer frente a «acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la Defensa Nacional» y que se caracteriza por la inexistencia de tramitación previa de expediente así como por la adjudicación absolutamente discrecional sin publicidad ni concurrencia.

Sin embargo, en dicho Palacio se venían realizando una serie de obras de reforma y ampliación desde 1992, cuyos respectivos contratos han sido objeto de varias menciones en los Informes de este Tribunal correspondientes a 1992 (apartados IV.5.2.1.1.a, IV.5.2.1.2.B.b y IV.5.1.2.2.B.c) y a 1993 (apartados II.3.6.1.2.2.B.a,2,b1 y II.3.6.2.1.1.b), la última de ellas mediante el contrato complementario número 10 del Apéndice.

En consecuencia, la situación del edificio debería haberse conocido con la suficiente antelación como para permitir la contratación de las obras necesarias mediante alguno de los procedimientos ordinarios con publicidad y concurrencia general, conclusión que resulta confirmada, expresamente, en el «Informe sobre patologías estructurales y obras de emergencia», fechado el 9 de septiembre de 1994, que figura en el expediente, en cuyo apartado de «Antecedentes» se indica que, al comienzo de las obras de reforma en la planta 2.^a del edificio, en 1992, «y con motivo de unas grietas detectadas en agosto del mismo año se realizó un estudio exhaustivo de la estructura, que concluyó con la necesidad de proceder a un refuerzo general de la misma».

Por último, cabe destacar que las obras, iniciadas en septiembre de 1994 según consta en las relaciones valoradas de obra ejecutada, se terminaron en marzo de 1995, cuando el plazo de ejecución establecido en la cláusula 5.ª del documento de formalización del contrato es de un mes. La recepción provisional no se solicitó por la dirección facultativa hasta transcurrido más de mes y medio desde la fecha de la última certificación de obra ejecutada, cuando el plazo máximo para la realización de dicha recepción es de un mes a partir de la terminación de las obras (art. 170 del RGC) en consecuencia, no se aprecia una actuación congruente con la inmediatez que ha de caracterizar las actuaciones de emergencia.

II.3.6.2.2. Ejecución de los contratos

II.3.6.2.2.1. Observancia de plazos

a) Comprobación del replanteo

En el acta de comprobación del replanteo del contrato número 2, cuyo objeto era la mejora del trazado de una carretera, se menciona la existencia de un tendido aéreo telefónico que invadía parcialmente el trazado y de una servidumbre del ferrocarril, así como la necesidad de acomodación de las obras de drenaje transversal a un nuevo trazado en cuanto a ubicación y sección de desagüe, circunstancias que no se habían hecho constar en el informe de supervisión del proyecto ni en el acta de replanteo previo ni en el certificado de disponibilidad de los terrenos, durante la tramitación del expediente como hubiera sido procedente.

Con posterioridad al acta de comprobación del replanteo y como consecuencia de las observaciones en ella contenidas, entre otras circunstancias, se redactó un proyecto modificado, para lo cual se concedieron 2 prórrogas con una duración total de 5 meses, lo que implicó un aumento del 42% del plazo del contrato primitivo (12 meses). Respecto a este proyecto modificado, cabe resaltar que, en el Informe sobre la solicitud de Modificación del Proyecto», se reconoce, expresamente, la imprevisión y falta de rigor en el examen del proyecto de las obras, anterior a la constitución del vínculo contractual». No consta, al respecto, la práctica de las actuaciones contempladas en el art. 154 del RGC.

b) ¹⁸

II.3.6.2.2.2. Obras adicionales

Se han examinado 8 contratos de obras adicionales, cuyo precio total es de 443 mp; de entre los examinados, 3 corresponden a obras complementarias adjudicadas por 180 mp y 5 a modificaciones de proyectos en ejecución, por un importe de 263 mp.

En la fiscalización de estos contratos, se ha observado lo siguiente.

a) Contratos modificados

a. 1.- En la determinación del precio de los contratos modificados números 4, 5 y 7 del Apéndice, no se aplicaron las bajas de los respectivos contratos primitivos, cuando debieron aplicarse los mismos porcentajes de baja de aquéllos al tratarse de modificaciones de los mismos. ¹⁹

a.2.- No se ha justificado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas, no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las correspondientes obras primitivas, respecto de las modificaciones objeto de los contratos 5 a 8 del Apéndice (art.149 M RGC).

Concretamente, en el contrato modificado número 5 se incluyeron unidades de obra relativas a la instalación de 2 ascensores, una nueva cimentación, lo que implica un

defectuoso estudio previo del terreno, adopción de medidas contra incendios y supresión de barreras arquitectónicas en cumplimiento de normas para la integración de minusválidos, pero estas normas eran anteriores al proyecto primitivo y, por tanto, deberían de haberse tenido en cuenta en su elaboración, al igual que sucede con las restantes unidades mencionadas como se pone de manifiesto en un informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Presidencia de 10 de diciembre de 1993. ²⁰

Lo mismo ocurre en el contrato número 6 y así lo declara el Consejo de Estado en el dictamen preceptivo que le fue solicitado en cumplimiento de los artículos 18 LCE y 51 RGC. En dicho dictamen, de 5 de mayo de 1994, considera que la necesidad de modificar el contrato surge de la defectuosa realización del proyecto.

En el contrato número 7, las modificaciones, que afectaron, fundamentalmente, a la cimentación, forjados con aumento de superficie, muros de contención y pilotaje, saneamiento interior y exterior del edificio y a pavimentos exteriores, surgieron en cumplimiento de varias condiciones exigidas en la Licencia Municipal de Obras, la cual se obtuvo 6 meses después de haberse adjudicado el contrato primitivo, cuyo plazo total de ejecución era de 15 meses, lo que revela una deficiente actuación en la preparación de dicho contrato al haberse adjudicado sin obtener previamente la reglamentaria licencia.

El contrato modificado número 8 recogía obras derivadas de la distinta capacidad portante del terreno y de no haber detectado la existencia de servidumbres y servicios afectados, circunstancias éstas que debieron haberse detectado y resuelto durante la preparación y tramitación del expediente del contrato originario.

b) Contratos complementarios

El contrato número 9 tuvo por objeto, básicamente, según consta en la Memoria del proyecto, las reposiciones de todas las conducciones de la Mancomunidad de Canales del Taibilla afectadas por la ejecución del contrato primitivo, que deberían haberse previsto en el proyecto originario a tenor de lo dispuesto en el art. 64 del RGC.

El contrato complementario que figura en el Apéndice con el número 10, relativo a la Fase II de reforma y ampliación del Palacio Regional, no tiene en realidad esta naturaleza ya que, como se indica en los Antecedentes de la Memoria: «Durante el desarrollo de las obras, se ha apreciado la conveniencia de adaptar las instalaciones de cableado de voz y datos para la Segunda y Tercera plantas que contemplaba el proyecto a un nuevo cableado inteligente más versátil y avanzado, así como la necesidad de instalar los equipos electrónicos que precisa dicha instalación. También se ha visto la conveniencia de llevar a cabo la centralización de las instalaciones de seguridad y contra incendios y la habilitación de nuevos espacios para albergar dichos servicios». Por lo tanto, se trata de obras que, por su evidente inseparabilidad de las del contrato primitivo que se hallaba en ejecución, respondían a una modificación del mismo y debieron tramitarse como tales, sin que, por otra parte, se haya justificado la imposibilidad de previsión de estas obras en la elaboración del proyecto inicial.

II.3.6.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se han examinado 2 contratos de esta naturaleza, cuyo importe total asciende a 61 mp, con los resultados que, a continuación, se exponen.

II.3.6.3.1. Procedimiento de contratación

a) En el pliego de bases y en el documento de formalización del contrato número 14 del Apéndice, no se determinó el plazo de ejecución, que debería haberse establecido según preceptúan los arts. 244.7 y 256.4 del RGC.

b) El expediente número 13 se tramitó por el procedimiento de urgencia previsto en el art. 26 de la LCE, con base en la necesidad de que el suministro y elaboración de menús para el hospital «Los Arcos», de Santiago de La Ribera, debía prestarse a partir del 1 de enero de 1994, circunstancia que era absolutamente previsible dado que se conocía la fecha de terminación del contrato de suministro anteriormente vigente. La urgencia resultó desvirtuada porque el contrato no se adjudicó hasta el 16 de marzo del mencionado año, lo que revela una deficiente actuación en la tramitación de este contrato.²¹

II.3.6.4. CONTRATOS DE ASISTENCIA

Se han examinado 2 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 586 mp, adjudicados mediante concurso sin baja alguna.

Como incidencias específicas distintas de las señaladas con carácter general, únicamente se aprecia que, respecto al contrato número 16 del Apéndice, figura una certificación de un Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el 29 de abril de 1994, por el que se convalidaron las actuaciones realizadas en el expediente», sin especificación de las concretas actuaciones cuya omisión dio lugar a la mencionada convalidación.

III. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En este apartado se examinan los aspectos más destacables de la liquidación presupuestaria y de la situación patrimonial de los Organismos autónomos.

III. 1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

III.1.1. «Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia»

Por Ley 11 /1986, de 19 de diciembre, se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales.

En el D. 107/1987, de 19 de noviembre, modificado posteriormente, se establece su estructura orgánica y funcionamiento.

CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los presupuestos iniciales ascienden a 4.130 mp. El presupuesto final de gastos alcanza 4.252 mp, con una disminución del 2% sobre las correspondientes cifras del año anterior.

A) Modificaciones de crédito

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos iniciales del 3%. Se formalizaron en 34 expedientes, de los que se anuló uno (Expte. n.º 284)

Los créditos generados por mayores ingresos ascienden a 122 mp.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos se recoge en el anexo III.1-1.1

El grado de ejecución alcanzado es del 99%, superior al del ejercicio anterior que fue del 96%.

Del análisis del presupuesto se deduce que el de mayor importancia relativa es el capítulo I «Gastos de personal» que representa un 65% del total de las obligaciones reconocidas (2.733 mp), seguido del capítulo 2 «Compra de bienes corrientes y servicios» con un 22% (929 mp), dedicándose

fundamentalmente a la compra de material y suministros (895 mp). Las transferencias corrientes destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro, corresponden al «Plan Regional de Inserción Social». Procede señalar finalmente que, en su conjunto, las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 1994 aumentan respecto del año anterior en un 2%.

C) Ejecución del Presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo III.1-1.2.

El grado de ejecución alcanzado es del 100%, superior al del ejercicio anterior, que fue del 98%. La recaudación supone el 86% de los derechos reconocidos.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto, se desprende que los mayores ingresos corresponden al capítulo 4 «Transferencias corrientes», que representa un 92% del total de los derechos reconocidos y procede fundamentalmente de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Administración General).

Los derechos reconocidos son similares a los del ejercicio 1993, observándose un ligero aumento y disminución, respectivamente, del capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» (24 mp) y del capítulo 7 «Transferencias de capital (21 millones).

D) Saldo presupuestario del ejercicio

Al carecer el Organismo de pasivos financieros, el saldo presupuestario del ejercicio resulta coincidente con el resultado del mismo, por importe de 28 mp, consecuencia de la liquidación presupuestaria presentada.

III.1.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

A) Deudores

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Los deudores presupuestarios a 31 de diciembre ascienden a 633 mp. De ellos, 613 millones corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio. De los 20 millones pendientes de años anteriores, el saldo más antiguo, 6 mp, procede del ejercicio 1991, por tasas de la Residencia «Tiempo Libre» (cap. 3).

Todas las modificaciones de los saldos iniciales de presupuestos cerrados son de signo negativo, por importe de 9 mp, de los que 7 millones son derechos anulados de «Becas a favor de centros» (cap. 3).

En relación a los deudores del ejercicio corriente, el 99% de su importe (605 mp) corresponde a transferencias corrientes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (cap. 4).

DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

Los movimientos de esta agrupación durante el ejercicio corresponden a los conceptos de anticipos de retribuciones al personal y de cuotas de la Seguridad Social, que han quedado saldados al final del ejercicio.

B) Tesorería

El saldo final de tesorería, 12 mp, resulta concordante con la cuenta rendida por el Organismo y con los registros de tesorería examinados.

C) Acreedores

ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

El importe de esta agrupación es de 118 mp, de los que 114 millones corresponden al ejercicio corriente. Se mantiene como más antiguo el saldo de 2 mp procedente del ejercicio 1988, por el servicio de limpiezas de la Residencia Luis Valenciano (cap. 2).

ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

El saldo global a 31-12-94 es de 89 mp, correspondiente en su mayor parte (78 millones) a retenciones de IRPF del cuarto trimestre.

III.1.1.3. REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, anteriormente mencionados, asciende a 438 mp.

III.1.2. «Servicio de Salud de la Región de Murcia»

Se crea por Ley 2/1990, de 5 de abril, adscrito a la Consejería de Sanidad.

Se encuentra pendiente de aprobación el D. que determine el Reglamento General que ha de regir la estructura y el funcionamiento.

Por Ley 4/1994, de 26 julio, se extingue el Organismo autónomo Servicio de Salud de la Región de Murcia y se crea el ente público Servicio Murciano de Salud, con efectos del 1 de enero de 1995 (Disposiciones Finales Primera y Tercera).

III.1.2.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El presupuesto inicial de gastos e ingresos asciende a 6.697 mp. El presupuesto final de gastos alcanza 7.493 mp, con un incremento del 72% sobre las correspondientes cifras del año anterior.

A) Modificaciones de crédito

Las modificaciones de crédito, formalizadas en 41 expedientes, han supuesto un aumento de los créditos iniciales de 796 mp (incremento del 12%), cuya fuente de financiación la constituyen mayores ingresos. El detalle es el siguiente:

(En millones de pesetas)

Suplementos de crédito	337
Ampliaciones de crédito	40
Créditos generados por ingresos	419
TOTAL	796

En relación con la legalidad y la contabilización de cada uno de los suplementos de crédito, cabe señalar:

Durante el ejercicio se aprueban 10 expedientes (aunque uno de ellos, el n.º 517, es una mera rectificación del expediente n.º 170), destinándose casi en su totalidad (321 millones) a atender insuficiencias de gastos de personal.

Del examen realizado podemos destacar lo siguiente:

a) La posibilidad de tramitar los expedientes de suplementos de crédito, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad viene contemplada en el artículo 38.2.a) de la LHRM que establece: «Cuando el crédito extraordinario o suplemento de crédito, no suponga aumento en los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, la concesión de uno y otro corresponderá al Consejo de Gobierno si su importe no excede del 5% del presupuesto de gastos, en caso de organismos autónomos administrativos.... Esta limitación no se cumple en el presente supuesto, ya que el importe del 5% del presupuesto del Organismo asciende a un total de 334.840.650 pesetas y el importe de los suplementos aprobados por el Consejo de Gobierno se eleva a 337.076.902 pesetas.

b) Se aprueban suplementos de crédito por 173 mp, con informe desfavorable del Interventor General, incumpléndose en todos ellos lo preceptuado en el artículo 38 de la LHRM, al no justificarse que el gasto que se pretende atender con el suplemento tenga el carácter de extraordinario. (Exptes. 170, 204, 350 y 456).

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos se recoge en el anexo III. 1 -2.1.

El grado de ejecución alcanzado es del 99%, superior al del ejercicio anterior que fue del 97%.

Del análisis del presupuesto se deduce que la mayor importancia relativa corresponde a los gastos de personal (cap. 1), con un 70% del total de las obligaciones reconocidas (5.148 mp), seguida de la compra de bienes corrientes y servicios (cap. 2), con un 27%. Las transferencias corrientes (cap. 4) se destinaron a familias e instituciones sin fines de lucro y corresponden a promoción de la hemodonación. Las inversiones reales (cap. 6) se destinan fundamentalmente a obras en el Hospital Psiquiátrico.

Procede destacar que, en su conjunto, las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 1994 aumentan respecto del año anterior en un 60%.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo III-2.1.2.

El grado de ejecución alcanzado es del 103%, superior al del ejercicio anterior, que fue del 94%.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto, se desprende que los mayores ingresos corresponden al capítulo 4 «Transferencias corrientes», que representa un 64% del total de los derechos reconocidos y procede, en similar proporción, de la aportación sanitaria del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda) y de la Administración Regional (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales). Destaca asimismo la participación, del capítulo 3 «Tasas y otros ingresos», con un 33% del total de derechos reconocidos, que corresponden fundamentalmente a ingresos por prestación de servicios.

D) Saldo presupuestario del ejercicio

La liquidación presupuestaria presentada determina un resultado y un saldo presupuestario del ejercicio de 343 mp, ambos coincidentes al no existir pasivos financieros del Organismo.

III.1.2.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

A) Deudores

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Ascienden a 1.539 mp que, casi en su totalidad (1.538 millones), corresponden al ejercicio corriente. El 58% del importe total (893 mp) son derechos pendientes de cobro por prestación de servicios (cap. 3).

DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

Los anticipos efectuados (retribuciones personal, cuotas Seguridad Social) quedan saldados al final del ejercicio.

B) Tesorería

El saldo de tesorería a 31-12-94 es de 161 mp, concordante con la cuenta rendida y con las actas de arqueo practicadas por el Organismo. No están incluidas entre las cuentas de Tesorería 2 cuentas restringidas de recaudación, con saldo de un millón de pesetas, y otras 3 cuentas con saldo cero.

C) Acreedores

ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

El importe de esta agrupación es de 784 mp que corresponden, fundamentalmente, al ejercicio corriente (783 millones). El 73% de estos acreedores (570 mp) son del capítulo 2 «Compra de bienes corrientes y servicios», en su mayor parte de material y suministros.

ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

El saldo global al final del ejercicio es de 794 mp, destacando en dicho importe las retenciones de IRPF (219

millones) y los ingresos pendientes de aplicación del Hospital General y del Hospital «Los Arcos» (384 y 127 mp, respectivamente).

III.1.2.3. REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería al final del ejercicio que se obtiene de los saldos existentes es de 122 mp.

III.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO O ANÁLOGO

III.2.1. Imprenta Regional de Murcia'

Se crea por Ley 3/1985, de 10 de julio, adscrito a la Consejería de Administración Pública e Interior. El D. 51/1986, de 23 de mayo, aprueba su Reglamento.

De las 5 cuentas previstas en el artículo 65 del citado D. sólo ha presentado la cuenta de liquidación del presupuesto, y no así la cuenta de resultados, el balance de situación, la cuenta de explotación, ni el estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

III.1.3.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El presupuesto inicial de gastos e ingresos asciende a 224 mp. El presupuesto final de gastos alcanza 246 mp con un incremento del 13% sobre las correspondientes cifras del año anterior.

A) Modificaciones de crédito

Las modificaciones de crédito, formalizadas en 4 expedientes, han supuesto un aumento de los créditos iniciales de 22 mp (incremento del 10%). Los suplementos de crédito, por dicho importe, se financian con remanente de tesorería.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos se recoge en el anexo III. 2-1 .1 1.

El grado de ejecución alcanzado es del 82%, inferior al del ejercicio anterior, que fue del 94%.

En el análisis del presupuesto, se observa la mayor importancia relativa del cap. 1 «Gastos de personal», que representa un 78% del total de las obligaciones reconocidas.

En su conjunto, las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 1994 disminuyen respecto del año anterior en un 1%

C) Ejecución del Presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo III.2-1.2.

El grado de ejecución alcanzado es del 115%, superior al del ejercicio anterior, que fue del 100%.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto, se desprende que los mayores ingresos corresponden al cap. 3 «Tasas y otros ingresos», que representa un 62% del total de los derechos reconocidos y procede fundamentalmente de los ingresos por inserciones en el BORM.

Los derechos reconocidos se incrementan en un 30% sobre los del ejercicio 1993, destacando el aumento del 61% experimentado por el mencionado cap. 3.

D) Saldo presupuestario del ejercicio

La inexistencia de pasivos financieros determina la coincidencia del resultado y saldo presupuestario del ejercicio, por importe de 83 mp.

III. 1 .3.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

a) Deudores

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

El saldo de 28 mp pendiente de cobro procede del ejercicio 1994. La mayor parte de este saldo (21 mp) corresponde a

Transferencias corrientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

El importe de los saldos de esta agrupación es de 89 mp, de los que 65 millones corresponden a ventas del ejercicio, fundamentalmente, a diversas Consejerías de la Administración Regional.

B) Tesorería

Las existencias finales de tesorería ascienden a 65 mp y resultan concordantes con la cuenta rendida y con los registros de tesorería examinados.

C) Acreedores

ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

El saldo de 11 mp corresponde íntegramente al ejercicio corriente.

ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

Esta agrupación tiene un saldo de 42 mp. Los saldos más importantes de los diversos conceptos corresponden a «HP IVA repercutido» y «Acreedores por compras», por importe de 13 y 11 mp, respectivamente.

III.1.3.3. REMANENTE DE TESORERÍA

Las existencias de tesorería, junto a los saldos presupuestarios y extrapresupuestarios señalados, determinan un remanente de tesorería o superávit acumulado a 31 de diciembre de 1994 de 129 mp.

IV. EMPRESAS PÚBLICAS

A) Composición del subsector

El sector público empresarial de la Comunidad está constituido por las entidades de derecho público y por las sociedades mercantiles que se recogen en el siguiente estado:

(En %)

EMPRESA	Dominio público	Participación total de la Comunidad	Otras particip. públicas	Total participación pública
- AGROVIAL, S.A.	100	100	---	--
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	100	100	---	100
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	100	100	---	100
- INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (Grupo)				
Bullas Turística, S.A.	100	94	6	100
Centro Comercial Santa Ana de Cartagena, S.A.	100	51	49	100
Industrialhama, S.A.	97	76	21	97
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	100	100	---	100
Región de Murcia Turística, S.A.	100	100	---	100
Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.	100	99	1	100
MURCIA 92, S.A.	100	100	---	100
MURCIA CULTURAL, S.A.	100	100	---	100
RADIO TELEVISIÓN MURCIANA (grupo)				
-Onda Regional de Murcia, S.A.	100	100	---	100
Radio Televisión Murciana	100	100	---	100
Teletrés Murcia, S.A.	100	100	---	100
SOCIEDAD DE RECAUDACIÓN DE LA CARM, S.A.	100	100	—	100

Las entidades de derecho público son creadas por las siguientes leyes:

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES), creado por Ley 3/1993 de 16 de julio, cuyo Reglamento se publica por O. de 24 de junio de 1994 de la Consejería de Fomento y Trabajo, se constituye como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional, queda adscrito a la citada Consejería y el primer año de funcionamiento es 1994.

Consejo de la Juventud de la Región de Murcia (CJRM), creado por Ley 3/1984, de 26 de septiembre, cuyo Reglamento se publica por O. de 17 de diciembre de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se configura como Entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se registrará por esta Ley y normas de desarrollo. La Comunidad incluye al Consejo dentro de las Empresas públicas y ha rendido, por primera vez al Tribunal de Cuentas, el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, abreviados, adjuntando el Informe de auditoría externa de estas cuentas anuales. No obstante lo anterior, no se rinden las cuentas anuales que expresan la ejecución del Presupuesto, que debió aprobarse por la LP, ni se acompaña el informe de auditoría interna que deben realizar los socios que designe la Asamblea. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley y en el art. 42 del Reglamento, del Consejo. Esta forma de proceder debería modificarse en el futuro a fin de poder encuadrar al Consejo en la categoría de Ente público, ajustándose a la naturaleza jurídica configurada en la Ley de creación, art. 1, y demás normas estatutarias.

Instituto de Fomento (INFO), creado por Ley 2/1984, de 8 de junio, que es derogada por la Ley 6/1986, de 24 de mayo, que transforma su naturaleza jurídica de organismo autónomo a entidad de derecho público.

Radio Televisión Murciana (RTVMur), creada por Ley 9/1988, de 11 de noviembre, derogada por la Ley 7/1994, de 17 de noviembre, que extingue «Radio Televisión Murciana» y crea la empresa pública regional «Onda Regional de Murcia» como entidad de derecho público. Posteriormente, el D. 3/1995, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo preceptuado en la DT Segunda de la citada Ley, proroga el plazo de extinción de RTVMur y de liquidación de sus sociedades filiales.

La Junta general de accionistas de «Murcia 92, S.A.» acordó, con fecha 28 de junio de 1993, la disolución y liquidación de la Sociedad, al considerar cumplido el objeto social para el que fue creada (Exposición Universal de Sevilla 1992).

«Murcia Cultural, S.A.», cuyo objeto social consiste en el funcionamiento y la gestión de actividades musicales, tiene encomendada, a partir del ejercicio 1995, la gestión del Auditorio y Centros de Congresos de la Región de Murcia.

En relación con las empresas públicas regionales «Radio Televisión Murciana» y «Onda Regional de Murcia, S.A.», los Informes de auditoría privada, emitidos con fecha 17 de noviembre de 1995, manifiestan que las cuentas anuales abreviadas respectivas no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ente y de la Sociedad al 31 de diciembre de 1994 y del resultado de sus operaciones. La sociedad Teletrés Murcia, S.A.» no realizó actividad alguna durante el ejercicio 1994.²²

Con fecha 20 de mayo de 1996, han sido recibidas las cuentas anuales de AGROVIAL, S.A., correspondientes a los ejercicios 1989 a 1995, así como el Balance final de liquidación

de la Sociedad a 6-3-96. Se acompaña a las citadas cuentas acta de la Junta General, de 7 de marzo de 1996, en la que constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 1989 a 1995.

- Disolución y liquidación de la Sociedad, según el mandato contenido en la DA 14.^a de la LP, por haber incurrido en la causa 1.^a, aptdos. 1.^o y 4.^o del art. 260 del TRLSA.

- Designación de una Comisión Liquidadora compuesta por los miembros del actual Consejo de Administración.

- Aprobación del Balance final de liquidación, otorgando facultades para la ejecución de los acuerdos y la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil.

Entre los hechos más relevantes de las citadas cuentas, deben destacarse:

- Los resultados extraordinarios negativos del ejercicio 1989, que ascienden a 469 mp, se componen de: pérdidas por venta de terrenos, 262 mp, pérdidas de inmovilizado sobre terrenos arrendados, 221 mp y pérdidas de opciones de compra sobre bienes inmuebles, 34 mp, y de beneficios por saneamiento de cuentas a pagar, 48 mp. A 31 de diciembre de 1989, el capital social de la empresa asciende a 500 mp y el patrimonio neto de la misma queda reducido a 69.397 pesetas.

Por otra parte, procede señalar que la totalidad de las acciones que integraban el capital social de «AGROVIAL, S.A.» fueron adquiridos por la Comunidad, con fecha 2 de agosto de 1989, por el precio de 2.034 mp, según se puso de manifiesto en el informe de este Tribunal correspondiente a la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 1989.

- El patrimonio neto a 31-12-1990 asciende a una peseta. En este ejercicio se amortizan los gastos que componen el activo ficticio y se cancelan los saldos de las cuentas deudoras siguientes: 1) «Hacienda Pública, Impuesto de Sociedades», 69.397 pesetas, con cargo a «Gastos extraordinarios» y 2) «Hacienda Pública IVA», 27 mp, con cargo «Otras deudas» a corto plazo. No se explicita en la memoria ni en el informe de gestión las causas de la cancelación de estas partidas deudoras.

- En el ejercicio 1991, la Sociedad no ha tenido actividad y el resultado ha sido cero.

- En 1992, los resultados negativos ascienden a 6 mp, debido a liquidación complementaria por el ITP practicada por la Dirección General de Tributos de la Comunidad (principal, recargo de apremio e intereses de demora). El patrimonio neto a fin de ejercicio es negativo en 6 mp.

- En el ejercicio 1993, la cuenta de Pérdidas y ganancias sólo registra el gasto de 533.953 pesetas, derivado de intereses correspondientes a la liquidación del ITP citada que no se hizo efectiva.

En 1994, sólo se produce un gasto de 533.953 pesetas, por el mismo concepto que el del ejercicio anterior. El patrimonio neto a fin de ejercicio es negativo en 7 mp. Según acta de 31-3-95, el Consejo de Administración de la Sociedad acuerda requerir a PREFESA, S.A., transmitente de las acciones de Agrovial, S.A. a la Comunidad, el pago de la liquidación girada por la Dirección General de Tributos, antes citada.

El Consejo de Administración, el 6 de marzo de 1996, acuerda elevar a la Junta General las cuentas de los ejercicios 1989 a 1994, «para la aprobación con las salvedades a que hubiere lugar», haciendo referencia a un informe de auditoría encargado a la empresa Arthur Andersen, que versa sobre los

ejercicios 1989 a 1993, y sobre los que deniega opinión por distintas razones.

B) Programas de actuación, inversiones y financiación

El Consejo de Gobierno no ha aprobado la estructura básica de los programas de actuación conforme a lo establecido en los arts. 55 y 56 de la LHRM.

IV.1. GRUPO INSTITUTO DE FOMENTO

El INFO, Entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Fomento y Trabajo de la Comunidad, tiene como objetivo básico la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región de Murcia y el incremento del empleo y, de modo particular, la creación y gestión de un sector público propio de la Región.

El Instituto participa de forma mayoritaria en las cinco sociedades indicadas, que no han sido objeto de consolidación.

El 22 de marzo de 1994, la sociedad «Región de Murcia Turística, S.A.» y el Ayuntamiento de Bullas constituyen la sociedad «Bullas Turística, S.A.», cuyo objeto social es la promoción y desarrollo turístico del municipio de Bullas y sus zonas limítrofes. La participación indirecta de la Comunidad, a través del INFO, es del 94% (47 mp).

La Comunidad participa a través del INFO en un 51 % del capital social de «Centro Comercial Santa Ana de Cartagena, S.A.»; el 49% restante corresponde a SEPES (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo). El objeto de esta sociedad es la gestión del Centro Comercial, que se encuentra aún en fase de construcción.

La Comunidad participa en Industrialhama, S.A.» directamente (Administración General) en un 3%, y a través del INFO, en un 73%. La participación del 21 % corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

«Región de Murcia Turística, S.A.» participa en un 99% en el capital social de «Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.» (SODETUR, S.A. El 1% restante pertenece al Ayuntamiento de Moratalla. Con objeto de reducir el valor de la inversión en SODETUR, S.A. a su valor teórico-contable (obtenido de sus cuentas anuales), «Región de Murcia Turística, S.A.» dota una provisión de 29 mp con cargo a «Pérdidas procedentes de participaciones en capital» de su cuenta de Pérdidas y Ganancias. Con cargo a esta misma partida y por la misma causa, dota otra provisión de 7 mp en «Bullas Turística, S.A.». Estas dotaciones determinan la pérdida del ejercicio de «Región Murcia Turística, S.A.», por importe de 36 mp.

Durante 1994, las pérdidas de SODETUR, S.A. ascienden a 34 mp. Estas pérdidas se explican por el aumento de costes y bajada de producción que ocasionó el devastador incendio que azotó las proximidades de las instalaciones turísticas.

IV.1.1. Instituto de Fomento

Las cuentas anuales del Instituto del ejercicio 1994 presentan las cifras comparativas del balance de 1993, que no coinciden con las formuladas en dicho ejercicio al haber sido objeto de determinadas reclasificaciones. En la cuenta de pérdidas y ganancias no se incluyen las cifras comparativas del ejercicio 1993.

En relación con las cuentas anuales de 1994, reflejadas en los anexos V.1 -1 y V.1 -2, interesa destacar lo siguiente:

A) Por lo que se refiere al Balance:

El saldo pendiente de cobro de las transferencias corrientes y de capital, consignada en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma a favor del Instituto, que a 31-12-1994 asciende a 3.647 mp, figura indebidamente como «Accionistas

(socios) por desembolsos no exigidos». En 1993, el correspondiente saldo de 1.905 mp, se incluía en el del epígrafe «Deudores».

b) En el inmovilizado financiero se incluyen las inversiones, por una parte, en acciones sin cotización oficial y, por otra, en préstamos concedidos y en depósitos y fianzas constituidos a largo plazo según el siguiente detalle:

INVERSIONES FINANCIERAS	PARTICIPACIÓN EN CAPITAL %	MILLONES DE PESETAS
Centro Comercial Santa Ana de Cartagena, S.A.	51	5
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	36	60
Industrialhama, S.A.	73	245
Región de Murcia Turística, S.A.	100	456
TOTAL		766
Provisión por depreciación de participaciones		(189)
TOTAL ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL		577
Préstamos concedidos		1.167
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo		331
Provisión para insolvencias		(461)
Total préstamos concedidos y depósitos y fianzas constituidos		1.037
TOTAL INMOVILIZADO FINANCIERO		1.614

En relación con los «préstamos concedidos» por el Instituto para financiar a sociedades establecidas en la Región de Murcia, cuyo saldo a 31-12-94 es de 1.167 mp, la provisión para insolvencias de 408 millones, dotada hasta dicha fecha, debería incrementarse en 394 mp, según el Informe de auditoría de las cuentas anuales emitido por la sociedad de auditoría con fecha 15 de diciembre de 1995.

En febrero de 1993, el Instituto suscribió un convenio, ampliado en junio del mismo año, con UNDEMUR, S.G.R., mediante el cual se acordó la creación de un Fondo de Garantía Especial al objeto de conceder avales a empresas de la Región, viables pero con dificultades de financiación. El destino de este Fondo de Garantía es el de cubrir el riesgo que produce el otorgamiento de avales fuera de las líneas normales aprobadas por la Junta General de la sociedad para el ejercicio 1993 y posteriores. Dentro de este convenio, el Instituto ha aportado 331 mp al 31-12-94, con una provisión acumulada para insolvencias de 53 millones. No obstante, según pone de manifiesto el citado Informe de auditoría, como consecuencia de un nuevo convenio suscrito en mayo de 1995 con dicha entidad, en el que el Instituto renunció a recuperar las aportaciones realizadas al citado fondo, la dotación a la provisión para los fondos concedidos a Undemur debería incrementarse hasta el total de las aportaciones realizadas.

En relación con lo anterior, procede señalar que la Ley 1/1994, de 11 de marzo, determina el nuevo régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca y tiene como una de sus novedades la de suprimir el fondo de garantía e incorporar su importe a los recursos propios de la sociedad. La DT Segunda de esta Ley establece la posibilidad de convertir en aportaciones de capital las aportaciones ya realizadas al extinto fondo de garantía por los socios protectores o, en caso contrario, integrarse con carácter indisponible en el fondo de provisiones técnicas. Este fondo, que formará parte del patrimonio de las sociedades de garantía recíproca, con la finalidad de reforzar su solvencia, aparece regulado por el art. 9 de la Ley 1/1994, que establece la

posibilidad de integrar en dicho fondo las aportaciones no reintegrables que efectúen las entidades de derecho público dependientes de Administraciones públicas. No obstante lo anterior, la citada Ley no regula el destino de las aportaciones ya realizadas al extinto fondo de garantía por entes distintos a los socios (DT Segunda y Tercera respecto de los socios protectores y partícipes, respectivamente), caso del INFO, cuyas aportaciones no tenían, en principio, el carácter de no reintegrables. Sin embargo, la decisión del INFO, recogida en el mencionado convenio suscrito con Udemur, S.G.R. en 1995, determina finalmente el traspaso del saldo existente al fondo de provisiones técnicas.

c) Entre los deudores destaca el FEDER, con una cuantía de 554 mp, mientras que en acreedores se incluyen 1.828 mp de subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto que estaban pendientes de pago.

d) En relación con las transferencias de capital procedentes de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la Unión Europea y de otros Organismos, el Instituto ha cambiado, para el ejercicio 1994, el criterio contable que venía aplicando anteriormente, pasando a registrar las subvenciones de capital recibidas del presupuesto de la Comunidad de 1994, por 2.592 mp, en el epígrafe «Fondo social» (fondos propios). El saldo de «Transferencias de capital», que a 31-12-93 ascendía a 3.953 mp (contabilizado como «recursos permanentes»), queda a 31-12-94 en 1.284 mp, figurando en el pasivo del balance como «Ingresos a distribuir en varios ejercicios». De las citadas «Transferencias de capital», se hace un traspaso, durante 1994, de 2.570 mp a la cuenta «Fondo social», que alcanza un saldo de 5.162 millones al final del ejercicio. También se observa, en el presupuesto de la Comunidad de 1994, el reconocimiento de obligaciones en concepto de transferencias corrientes a favor del INFO, por importe de 410 mp, que figuran en la partida «Aportaciones de socios para compensación de pérdidas» del pasivo del balance, dentro de los fondos propios.

A juicio de este Tribunal, las subvenciones que la Comunidad concede al INFO deben realizarse con la debida separación entre las destinadas a financiar gastos de funcionamiento del Instituto y aquellas transferencias que éste recibe a fin de conceder, a su vez, subvenciones o ayudas a terceros. El Instituto debe dar a estas subvenciones o ayudas un tratamiento contable adecuado que permita conocer, en todo momento, el destino final de las mismas y expresar adecuadamente los resultados obtenidos y la situación económica y financiera del Instituto. Debe resaltarse que las modificaciones realizadas por el Instituto en la contabilidad de estas últimas subvenciones o ayudas no se acomodan a los criterios de este Tribunal.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, considera este Tribunal que las subvenciones o ayudas recibidas por el INFO con destino a conceder, a su vez, subvenciones o ayudas destinadas a actividades de fomento en el ámbito de la Comunidad deben ser registradas por el INFO conforme a la naturaleza de las mismas. En consecuencia, las operaciones derivadas de la gestión de estas subvenciones o ayudas deben registrarse en cuentas de Acreedores o Deudores diversos adecuadas a su naturaleza, que recojan las distintas posiciones del INFO, respecto de las entidades concedentes y las empresas beneficiarias. de las subvenciones o ayudas de referencia. Esta solución contable se adecúa al principio de correlación de ingresos y gastos y permite la representación de la imagen fiel de la situación patrimonial de la empresa.

B) Respecto de la cuenta de resultados debe destacarse:

Las pérdidas del ejercicio ascienden a 2.673 mp (299 millones en 1993), en virtud del nuevo criterio contable adoptado por el INFO. Sin embargo, para su adecuada determinación, deberían tenerse en cuenta las observaciones anteriores y el criterio de este Tribunal, según se ha expuesto.

Finalmente, procede destacar la opinión del Informe de auditoría mencionado anteriormente, de que «las cuentas anuales del ejercicio 1994 adjuntas no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al 31 de diciembre de 1994 y del resultado de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados». Asimismo, la auditoría privada ha emitido otros informes en relación con la actividad del INFO durante el ejercicio 1994, en los que se ponen de manifiesto diversos incumplimientos de la legalidad. En la medida en que los órganos de dirección del Instituto no hayan contestado o subsanado adecuadamente las deficiencias expuestas en dichos informes, los órganos competentes del Instituto o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, deben adoptar las medidas necesarias encaminadas a corregir dichas deficiencias.

V.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. I. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes subepígrafes.

V.1.1. Presentación de las cuentas

Las Cuentas se han rendido a este Tribunal el 30 de octubre de 1995, dentro del plazo legal establecido en el art. 35 de la LFTCu.

Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos autónomos, Empresas públicas y demás Entes públicos de la Comunidad correspondientes al ejercicio 1994 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe.

Con fecha 20 de mayo de 1996, fueron remitidas las cuentas de «AGROVIAL, S.A.» no rendidas desde el ejercicio 1989.

V.1.2. Administración General

1.- La Comunidad carece de un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria al no aplicarse en el ejercicio el Plan General de Contabilidad Pública (aptdo. I.1.C.1).

2.- El presupuesto por programas carece, de una forma concreta y precisa, de la determinación de los objetivos o fines a cumplir, y de los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos (aptdo. I.1.C.2).

3.- En las modificaciones presupuestarias, que han supuesto un aumento de los créditos inicialmente aprobados de 3.062 mp, se observa lo siguiente:

a) La Comunidad registra como transferencia el crédito extraordinario de 544 mp aprobado por la Ley 2/1994.

b) Se ha efectuado una transferencia de crédito de 675 mp, a partidas ampliables, que incumple el art. 41.1.b) de la LHRM, al minorar créditos declarados ampliables en la LP, en relación con el art. 2.4 de dicha LP.

c) Diversos expedientes de generación de crédito, que totalizan 1.462 mp, corresponden a remanentes de créditos financiados con ingresos afectados, de obligatoria incorporación en el ejercicio. Al no existir remanente de tesorería para financiarla, se tramitan incorrectamente como generaciones de crédito (aptdo. II.1.1.13).

4.- Las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de gastos deberían incrementarse en 194 mp, correspondientes a la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1994, que la Comunidad no ha aplicado al presupuesto de dicho año.²³

En los expedientes de gasto examinados, se han detectado diversas irregularidades formales; en algunos casos no consta la intervención previa del gasto que exige el art. 81.1.a) de la LHRM (aptdo. II.1.2.13).

5.- Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos deberían aumentarse en 204 mp, importe resultante de las siguientes rectificaciones:

a) Aumento de 61 mp en el concepto «Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas».

b) Incremento de 348 mp en la participación de los ingresos del Estado, imputados incorrectamente al ejercicio anterior.

c) Disminución de 205 mp por la aplicación correspondiente de ingresos en conceptos extrapresupuestarios (aptdo. II.1.3.13).

6.- El resultado del ejercicio (caps. 1 a 8) derivado de la liquidación presupuestaria determina un déficit de 5.128 mp. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 4.450 mp, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de (678) mp. No obstante, con los ajustes mencionados en este Informe, el déficit real ajustado es de 5.118 mp y el saldo presupuestario pasa a ser de (668) mp (aptdo. II.1.4).

7.- En la contabilidad de gastos de ejercicios futuros, la Comunidad no refleja los compromisos de gastos correspondientes a las cargas financieras por operaciones de endeudamiento. Por otra parte, existen expedientes en los que no consta la fiscalización previa del reajuste de anualidades (aptdo. II.1.5).

8.- La Comunidad realizó, en ejercicios anteriores, pagos por 145 mp destinados a la adquisición de acciones de la empresa pública «Murcia Cultural, S.A.», que se han contabilizado por la Sociedad en 1994 como «aportaciones de socios para compensación de pérdidas», sin que conste acuerdo de la Comunidad en tal sentido (aptdo. II.2.1.2).

En relación con los deudores presupuestarios, se destaca lo siguiente:

a) No consta que se hayan depurado las responsabilidades que pudieran derivarse de la prescripción de derechos de la Comunidad (ejercicios 1967 a 1993).

b) Continúa sin depurarse la deuda que mantiene el INSALUD con la Comunidad desde el ejercicio 1986, por importe de 347 mp.

c) AZARMAMENOR, S.A. (Casino del Mar Menor) tiene embargados parte de sus bienes para el pago de las deudas con la Comunidad.

d) Figuran pendientes de cobro operaciones de crédito por importe de 226 mp, que procede dar de baja al no haber sido dispuestas.

e) La Comunidad viene contabilizando los derechos reconocidos correspondientes a recibos de los inmuebles de

promoción pública de la CARM en el momento en que se produce la recaudación. Este procedimiento contable no se ajusta a lo dispuesto en el art. 27.a) de la LHRM.

f) En las liquidaciones complementarias del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no se liquidan intereses de demora en los términos previstos en las Leyes Generales Presupuestaria y Tributaria.

g) Las certificaciones de descubierto pendientes de cobro se incrementan en un 39% respecto del ejercicio anterior (aptdo. II.2.2.1).

10.- En la agrupación de deudores extrapresupuestarios, se hallan pendientes de regularizar los saldos de «Anticipaciones diversas» (aptdo. II.2.2.2).

11.- Continúan pendientes de pago saldos de acreedores presupuestarios de los ejercicios 1986 a 1989, por importe de 234 mp, que deberían ser objeto de depuración (aptdo. II.2.4.1.1).

12.- El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, resulta negativo por importe de 2.236 mp. Este importe debe modificarse en 1.192 mp, llegándose a un saldo ajustado negativo al 31 de diciembre de 1994 de 3.428 mp (aptdo. II.3.1.2).

13.- La Comunidad no lleva contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (aptdo. II.3.2.3).

14.- En el análisis de las subvenciones y ayudas concedidas por la Comunidad, se observan diversos incumplimientos de la normativa reguladora de las mismas. Procede ordenar el reintegro a la Tesorería de la Comunidad de los importes procedentes, exigiendo el interés de demora (aptdo. II.3.5).

15.- En el 80% de los expedientes de modificaciones de contratos en ejecución, no se ha justificado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas, no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los proyectos de las correspondientes obras primitivas (Apartado II.3.6.2.2.2).

V.1.3. Organismos autónomos

En relación con las modificaciones presupuestarias del Servicio de Salud de la Región de Murcia, se señala lo siguiente:

a) Se tramitan expedientes de suplementos de crédito, por importe de 337 mp, que aprueba el Consejo de Gobierno excediéndose en 2 mp sobre el límite fijado para su competencia por el art. 38.2.a) de la LHRM.

b) Se aprueban suplementos de crédito por 173 mp, con informe desfavorable del Interventor General, incumpliendo el art. 38 de la LHRM, al no justificarse que el gasto que se pretende atender con el suplemento tenga el carácter de extraordinario (aptdo. III.1.2.1).

V.1.4. Empresas públicas

Los informes de auditoría externa emitidos respecto de las cuentas de «Radio Televisión Murciana, S.A.», «Onda Regional de Murcia, S.A.» y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, manifiestan que las cuentas anuales respectivas no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 1994.

V.2. RECOMENDACIONES

1.- Establecer de forma precisa los objetivos o fines a cumplir en los programas del Presupuesto, concretando los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

2.- Debe depurarse el saldo de 778 mp pendiente de cobro a 31-12-93, recibido de la empresa «Hermanos Alonso Garrán, S.L.» al quedar resuelto el contrato de gestión y cobranza que tenía formalizado con la Comunidad.

3.- Debe continuarse la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento, tanto de carácter presupuestario como extrapresupuestario, y proceder a su regularización o recaudación.

4.- Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (Fondo de Compensación Interterritorial, Operaciones de crédito, Fondos europeos, Contribuciones especiales, ...) conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

5.- Debería observarse un mayor rigor en la elaboración, supervisión y replanteo de los proyectos de obras a fin de evitar la proliferación de modificaciones durante la ejecución de los correspondientes contratos.

6.- Debe establecerse la estructura básica prevista en el art. 56 de la Ley de Hacienda respecto de los programas de actuación, inversiones y financiación, y de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas regionales. A dichos presupuestos, las empresas deberán acompañar una memoria explicativa del contenido y la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, según lo previsto en el art. 58 de la Ley citada.

7.- El INFO deberá contabilizar en cuentas deudoras y acreedoras las operaciones de gestión de subvenciones recibidas de la Comunidad y de la UE con destino para financiar actividades de fomento.

Madrid, 24 de septiembre de 1997.—La Presidenta,
Milagros García Crespo.

NOTAS

1. Párrafo modificado en virtud de alegaciones.
2. Párrafo modificado en virtud de alegaciones.
3. Según la información contenida en las alegaciones de la Comunidad, las cuotas de la Seguridad Social devengadas en 1993, imputadas a 1994, ascienden a 198 mp.
4. Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.
5. Párrafo modificado en virtud de alegaciones.
6. Párrafo modificado en virtud de alegaciones.
7. Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.
8. Párrafo modificado en virtud de alegaciones.
9. Apartado suprimido en virtud de alegaciones.
10. Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

11. Respecto a lo alegado, se indica que ninguno de los certificados de los expedientes mencionados en este párrafo están firmados por el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, sino por otros funcionarios respecto de los cuales no consta la autorización de los titulares de las respectivas Direcciones Generales.

12. Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

13. Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

14. Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

15. En contestación a lo alegado sobre los contratos números 6, 7 y 11, ninguna disposición exceptúa a los modificados o complementarios del precepto establecido con carácter general en el artículo 38 de la LCE.

16. Apartado suprimido en virtud de alegaciones.

17. Título suprimido en virtud de alegaciones.

18. Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

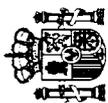
19. Los datos de los presupuestos aportados con las alegaciones, referentes a los contratos números 4, 5 y 7, no coinciden con los de varios documentos obrantes en los respectivos expedientes. En las notificaciones a este Tribunal sobre las modificaciones objeto de los mismos y en los datos del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma, entre otros documentos, consta expresamente, que las cuantías de los presupuestos de contrata y de los precios de adjudicación fueron, respectivamente, coincidentes y, en consecuencia, se adjudicaron sin baja alguna.

20. Respecto al Decreto de 15 de octubre de 1991, mencionado en las alegaciones como justificación del modificado número 5, se indica que el respectivo proyecto primitivo fue aprobado técnicamente el 8 de enero de 1992, con posterioridad, por tanto, a la disposición invocada.

21. Ninguna de las circunstancias alegadas justifican que la tramitación del expediente de este suministro, que debería comenzar a ejecutarse el 1 de enero de 1994 previa adjudicación mediante un concurso con publicidad en el DOCE, no se iniciara hasta el 16 de noviembre de 1993, cuando sólo restaban un mes y medio para el inicio de la prestación, tiempo previsiblemente insuficiente para las actuaciones correspondientes.

22. Las alegaciones no se acompañan de las observaciones completas efectuadas ante la empresa de la auditoría.

23. Según la información contenida en las alegaciones de la Comunidad, las cuotas de la Seguridad Social devengadas en 1993, imputadas a 1994, ascienden a 198 mp.



TRIBUNAL DE CUENTAS

APÉNDICE

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

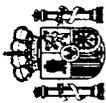
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

**Apéndice
1994**

(*) O: Obras
S: Suministro
A: Asistencia

(**) S: Subasta
C: Concurso
D: Directa

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/	Forma de adjudicac. (**)	Precio de adjudicac.	Fecha de adjudic.
1	0	CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN GEROPSQUIÁTRICO DE LA RESIDENCIA "LUIS VALENCIANO"	HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	S	178.425.000	19/09/94
2	0	MEJORA DE TRAZADO MU-301 ENTRE EL P.K. 22.250 Y EL P.K. 26.000. TRAMO: CUESTA DE SAN PEDRO Y SU ADDENDA	POLÍTICA TERRITORIAL Y O.P.	S	165.430.000	29/11/94
3	0	RESTAURACIÓN DE LINTERNA Y CUPULÍN EN LA IGLESIA DE LA CARIDAD DE CARTAGENA	CULTURA Y EDUCACIÓN	C	61.329.794	15/12/94
4	0	MODIFICADO AL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN CARTAGENA, PARA LA SEDE DE LA UNED	HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	D	68.236.648	23/12/94
5	0	MODIFICADO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CARTAGENA	POLÍTICA TERRITORIAL Y O.P.	D	89.999.395	20/05/94



TRIBUNAL DE CUENTAS

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/	Forma de adjudicac. (**)	Precio de adjudicac.	Fecha de adjudic.
6	O	MODIFICADO VARIANTE ABACILLA ENLACE MU-414 y MU-412	POLÍTICA TERRITORIAL Y O.P.	D	35.945.660	12/07/94
7	O	MODIFICADO DEL DE EJECUCIÓN DE 35 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN EL BARRIO DE SAN DIEGO, DE LORCA	POLÍTICA TERRITORIAL Y O.P.	D	39.287.916	23/03/94
8	O	MODIFICADO Nº 1 DE ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA E-15 (FUENTE ÁLAMO-LAS PALAS)	POLÍTICA TERRITORIAL Y O.P.	D	29.853.336	13/12/94
9	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA MU-603. TRAMO: CARRETERA E-17 A MAZARRÓN	POLÍTICA TERRITORIAL Y O.P.	D	46.957.986	15/12/94
10	O	COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO REGIONAL. FASE II.	HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	D	30.030.694	02/04/94
11	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DE DESDOBLAMIENTO CRTRA. LORCA-AGUILARY RONDA SUR DE LORCA. TRAMO I. LORCA-PURIAS. PP.KK. 58 AL 75.	POLÍTICA TERRITORIAL Y O.P.	D	102.453.938	13/12/94
12	O	OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL EN LA ZONA AFECTADA DEL PALACIO REGIONAL, SOBRE UNA SUPERFICIE DE 600 M ²	HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	D	38.386.969	27/09/94
13	S	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL HOSPITAL "LOS ARCOS"	SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	C	26.655.750	16/03/94
14	S	SUMINISTRO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B	SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	C	33.975.000	09/09/94
15	A	CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES O DEPENDENCIAS DE LA ADMÓN. REGIONAL PARA 1994	HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	C	510.699.620	02/01/94
16	A	SERVICIO DE UN HELICÓPTERO PARA ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA	MEDIO AMBIENTE	C	75.000.000	04/05/94